

DIARIO OFICIAL



MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



NOMBRAMIENTO

Número 1.019/1967, por el que se nombra Director general de Protección Civil a don Ramón de Meer Pardo.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar Director general de Protección Civil a don Ramón de Meer Pardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 118, de 1967.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



DECLARACION DE APTI-TUD PARA EL ASCENSO

Normas complementarias

El Décreto 3.181/1966, de 22 de diciembre de 1966, sobre declaración de aptitud para el ascenso en régimen ordinario de los Generales, jefes y oficiales, en su artículo décimonoveno, concede al Ministro del Ejército facultades para dictar normas de desarrollo, resolver y aclarar las dudas que pudieran presentarse sobre su aplicación de detalle.

Por ello se amplian y se introducen aclaraciones de tipo formal para que, sin variar lo sustancial, puedan quedar eliminadas aquellas dudas que surgieran como consecuencia de diferentes interpretaciones sobre la aplicación de dicho Decreto.

En consecuencia, dispongo:

Artículo primero.—Los Oficiales Generales y partículares pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activas del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil y sus asimilados, ascenderán en régimen ordinario al empleo superior inmediato, con ocasión de vacante que sea concedida al ascenso, si están declarados aptos para el mismo, con arreglo a las condiciones que se fijan en el Decreto 318/1966 y en estas normas complementarias.

Artículo segundo.—A los jefes y oficiales con declaración de aptitud se les otorgará el ascenso por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Arma o Cuerpo hasta el empleo de coronel, inclusive.

El ascenso al Generalato, en sus

empleos de Brigada y División o asimilados y de Teniente General, será por elección, en las condiciones que se determinen en las presentes normas.

Artículo tercero.—Para obtener la declaración de aptitud se establecen las condiciones generales siguientes:

Primera. Estar bien conceptuado en la Hoja de Servicios, teniendo en cuenta para la declaración de aptitud la conceptuación de la última hoja anual, con arreglo a lo dispuesto en los artículos cuarto y noveno de las presentes normas, en los casos que comprenden.

— Segunda. — Haber cumplido el tiempo mínimo de efectividad, de destino y de mando que para cada empleo se deferminan en el artículo 5.º de las presentes normas y en las condiciones que se establecen en las mismas.

— Tercera.—Haber superado, además, las pruebas de aptitud que convenga exigir para garantizar una adecuada utilización de me-

dios y procedimientos propios de cada empleo, surgidos como consecuencia de la evolución de la técnica militar.

Como mínimo se establecen las siguientes pruebas:

Uno.-Aprobar el curso de aptitud para el ascenso a la categoría de jefe, en el empleo de capitán.

- Haber cumplido en uno o entre los dos empleos de oficial, cinco años de mando de Unidad Armada de las comprendidas en el apartado dos del Grupo I definido en el artículo sexto de estas normas; de ellos, uno en el empleo de capitán y precisamente al mando de unidad tipo Compañía.

- Los diplomados de Estado Mayor quedan exceptuados del curso de aptitud y pueden computar tres de los cinco años de mando en Unidad Armada (entre ellos el año de mando de unidad tipo Compañía) por otros tantos servidos en el empleo de capitán en destinos específicos del Servicio de Estado Mayor.

Dos .- Aprobar el curso básico para mandos superiores para ascenso a la categoria de General (al empleo de General de Brigada) y haber cumplido, en uno o entre los tres empleos Jefe, cinco años de mando en Unidad Armada de las comprendidas en el apartado dos del Grupo I definido en el artículo sexto de estas normas; de ellos, uno en el empleo de teniente coronel o en el de coronel o entre ambos, y precisamente al mando de:

- Unidad tipo Batallón.

- Grupo Logistico.

- Agrupación Mixta de Encuadramiento.

- Jefatura de Instrucción de Centro de Instrucción de Reclutas.

- Unidad tipo Regimiento.

El curso será realizado en el empleo de teniente coronel o en el de

Los diplomados de Estado Mayor podrán computar tres de los años ci-tados, excepto el de mando de teniente coronel o coronel, por un período igual servido en destinos específicos del Servicio de Estado Mayor.

Articulo cuarto.-Los Generales, jefe y oficiales a quienes se refieren las presentes normas que sean condenados a renas que no produzcan su baja definitiva en el Ejército, seran conceptuados una vez que haya transcurrido un año de haber dejado extinguida la condena, salvo que se trate de delitos comunes de imprudencia temeraria o simple, en cuyo caso podrán ser conceptuados normalmente. Si la conceptuación obtenida permitiera el ascenso y este pu-diera otorgarse, les será concedido cuando corresponda, teniendo en cuenta el número de puestos que, en su caso, deban perder, con arreglo a las disposiciones administrativas en vigor.

Quienes reuniendo las condiciones empleos de capitán y coronel, ade-de aptitud para el ascenso fueran más de la ficha, certificado de la postergados como consecuencia de la Autoridad Regional en el que se es-

calificación anual reglamentaria, al cesar en esta situación recuperarán dicha aptitud para poder obtener el empleo inmediato superior, con ocasión de vacante.

Artículo quinto.-A los efectos de determinar los tiempos a que se refiere la condición segunda del artículo tercero de las presentes normas se entenderá como:

-Tiempo de efectividad, el transcurrido en posesión de un empleo.

-Tiempo de destino, el de efectividad permanecido, cubriendo vacante asignada en las plantillas vigentes del Arma o Cuerpo a que pertenezca el interesado o en otros puestos equivalentes determinados mediante Orden Ministerial. Para el cómputo de este tiempo se considerará fecha inicial la del día en que se efectúe la incorporación y será válido el de licencia o reemplazo por herido a consecuencia de lesiones sufridas en campaña, en acto de servicio o con ocasión del mismo, apreciado en vía judicial o gubernativa, así como el de baja por herido o enfermo.

-Tiempo de mando, el de destino permanecido por el personal pertene-ciente a las Armas o Cuerpo de la Guardia Civil en las Unidades, Centros y Dependencias que para los distintos empleos y circunstancias se determinan en el artículo sigutente.

Los tiempos mínimos de efectivi-dad, destino y mando que han de reunir para ascender al empleo inmediato (teniendo en cuenta que el tiempo de mando forma parte del destino y este del de efectividad), serán, expresados en años, los siguientes:

Alféreces y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos.

Tenientes y asimilados: Efectividad, tres; destino, tres; mando, tres.

Capitanes y asimilados: Efectividad, cuatro; destino, cuatro; mando, tres.

Comandantes y asimilados: Efectividad, cuatro; destino, dos; mando, dos.

Tenientes coroneles y asimilados: Efectividad, tres; destino, dos; mando, dos.

Coroneles y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos; mando, dos. Generales de Brigada y asimilados: Efectividad, dos; destino, dos;

mando, uno. Generales de División: Efectividad, dos; destino, dos; mando, uno.

Los Jefes de Estado Mayor de las Grandes Unidades dotadas con Ma-yorias Centralizadas y los Jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias donde radiquen hojas de servicios, tan pronto puedan deducir que sus titulares han cumplido las condiciones senaladas en los artículos tercero y quinto, solicitarán el reconocimiento de esta circunstancia del Organismo al que corresponda formular la declaración de aptitud, determinado en el artículo undécimo de las presentes normas, remitiendo copia de la Ficha-resumen y en los

pecifique el tiempo de mando servido en las Unidades indicadas en el artículo sexto, Grupo I, apartado dos (condición tercera del artículo ter-cero). Obtenida de dicho Organismo la conformidad con lo solicitado, darán conocimiento a los interesados y ordenarán su anotación en las respectivas Hojas de Servicios.

Los jefes (excepto coroneles) y ofi-ciales, si al corresponderles el ascenso no hubieran cumplido las citadas condiciones, quedarán detenidos a la cabeza de la Escala hasta alcanzarlas, ascendiendo entonces en la primera vacante que se produzca. La antigüedad que se les asigna será la que les corresponda en el momento de ascender, a menos que demuestren que la falta de condiciones de aptitud para el ascenso no les es imputable por no haber conseguido destino en el que pudieran cumplirlas, pese a haber pedido todas las vacantes anunciadas que sirvan para lograrlas en su empleo desde el momento en que entraron en el primer tercio de su escalafón, en cuyo caso se les asignará la antigüedad que hubieran tenido en el momento de corresponderles el escenso.

Articulo sexto .- A los efectos que señala el artículo sexto de la Ley numero doce, de mil novecientos sesenta y uno, de dicienueve de abril, los destinos desempeñados por los Generales, jefes y oficiales del Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activas de las Armas y del Cuerpo de la Guardia Civil se clasifican en razón del tiempo de mando que permiten computar, en la forma que a continuación se establece:

Grupo I.-Destinos de plantilla y circunstanciales asignados por Orden Ministerial en los que el tiempo servido en ellos se computa en su totalidad como tiempo de mando para reunir el señalado en el artículo quinto.

Timo:

– Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejér-

- Alto Estado Mayor.

- Subsecretaría.

- Estado Mayor Central y Jefaturas de las Armas y los Servicios de él dependientes, con excepción de la de Estadística y Normalización. — Direcciones Generales.

- Inspección de Movilización del Ejército.

- Cuarteles Generales de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y Ejército del Norte de Africa.

—Segundas Jefaturas de Tropas de

las Regiones Militares.
—Segundas Jefaturas de Tropas de Balcares y Jefaturas de Tropas de Mallorca.

—Segundas Jefaturas de Tropas de Canarias y Jefatura de Tropas de Tenerife.

- Cuarteles Generales de las Grandes Unidades.

- Cuarteles Generales de las Comandancias Generales de Ceuta y Me-

- Cuarteles Generales de las Jefaturas de Tropas de Menorca y Gran Canaria.

- Cuarteles Generales de las Segundas Jefaturas de Tropas de Ceuta, Melilla y Sahara; Sectores de Imi y Sahara.
 - Subinspección de La Legión.
- Subinspección de Caballería. - Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

Inspección General y Subinspec-

ciones de la Policia Armada.

- Gobiernos Militares.

- Destinos específicos del Servicio de Estado Mayor para los Generales, jefes y oficiales en posesión del correspondiente diploma.

-Profesorado y alumnos del CESEDEN, Escuelas y Academias.

- Cuadros permanentes del Profesorado de las Zonas de Instrucción Premilitar Superior.

- Zonas de Reclutamiento y Movid

lización.

– Cajas de Recluta🖋 - Secciones de Clasificación y Revisión.

Dos:

- Regimientos, Tercios y Agrupaciones (Tácticas y Logísticas y Mixtas de Encuadramiento).

- Batallones, Banderas y Grupos

(Tacticos y Logisticos).

— Compañías, Escuadrones, Bate-rías y Unidades análogas.

Secciones.

- Centros de Instrucción de Re-

- Organos y Unidades de los Servicios, a cargo de las Armas, encuadrados en Grandes Unidades, en las Comandancias Generales y en las Jefaturas de Tropas de Baleares, Canarias, Ifni y Sahara.

· Organos y Unidades de los Servicios Regionales y Centrales, a car-go de las Armas, organizados, y dotados con Unidades de Tropa:

- Unidades de la Guardia Civil y

Policía Armada.

- Unidades de los Cuerpos de Policia de Ifni y Sahara y de la Guardia Territorial de Guinea. — Unidades de Instrucción y de

Tropa de las Escuelas y Academias.

Grupo II.-Destinos de plantilla y circunstanciales asignados por Orden Ministerial en los que el tiempo servido en ellos se computa en su mitad como tiempo de mando para reunir el señalado en el artículo quinto.

Constituyen este Grupo los destinos correspondientes en plantilla al Gru-po de «Mando de Armas» no relacionados en el Grupo I anterior.

Por excepción, los oficiales subalternos no cumplirán tiempo alguno de

mando en estos destinos. Tampoco será computable, a los efectos de tiempo de mando, el servido por los Generales, jefes y ofi-clales del Grupo de «Mando de Armas» en destinos correspondientes en plantilla al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

la autorización que concede el ar-

tículo séptimo de la Ley número doce | de mil novecientos sesenta y uno, podrá computarse el exceso sobre el tiempo mínimo de mando servido en un empleo, en el empleo siguiente, hasta la mitad del necesario para obtener condiciones de aptitud para el ascenso al inmediato superior a éste; esta acumulación se podrá verificar:

- En el empleo de coronel, el exceso sobre el tiempo minimo servido en el de teniente coronel.

- En el de General de División, el exceso sobre el tiempo mínimo servido en el de General de Brigada.

Este beneficio sólo será de aplicación cuando el tiempo de mando de un empleo no alcance el mínimo fijado para ascender al inmediato, sin que la adición de este tiempo de mando pueda dar lugar a exceso utilizable una vez obtenido dicho ascenso.

Articulo octavo.-La renuncia expresa a concurrir a las pruebas previstas en la condición tercera del artículo tercero de la Ley número doce, de mil novecientos sesenta y uno, o la no superación de dichas pruebas ocasionará el pase de los interesados al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

En los Cuerpos en que no exista el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» supondrá el cese en sus destinos y su pase a la situación de «a las órdenes del Ministro del Ejército»; las vacantes que se produzcan serán adjudicadas al ascenso dentro de las plantillas reglamentarias.

Artículo noveno.-A los procesados no se les clasificará para el ascenso en tanto permanezcan en tal situación.

Si están declarados aptos para el ascenso antes del procesamiento, quedará sin efecto la clasificación, que habrá de realizarse nuevamente al cesar tal situación.

El mismo criterio se seguirá con los sometidos a expediente gubernatívo o tribunal de honor hasta tanto recaiga resolución definitiva en uno u

otro procedimiento.

En cualquiera de los casos a que se refieren los tres párrafos anteriores, se les señalará en el nuevo empleo la antigüedad que les hubierá co-rrespondido de haber ascendido normalmente, siempre que el fallo hubiese sido absolutorio.

Artículo décimo.-El personal perteneciente a Cuerpos que se rigen por Reglamentos especiales deberá re-unir, además de las condiciones de carácter general exigidas en las presentes normas, las particulares que aquéllos les señalen.

Articulo undécimo .- Las declaraciones de aptitud para el ascenso se formularán por los siguientes Orga-

a) Oficiales Generales y coroneles, por el Consejo Superior del Ejército. b) Jefes y oficiales desde el emlantilla al Grupo de «Destino de Ar-na o Cuerpo».

Articulo septimo.—De acuerdo con neral de Reclutamiento y Personal, excepto los pertenecientes al Cuerpo cluidos en los cuadros de elección

de la Guardia Civil, para los cuales serán formuladas por el Director General de dicho Cuerpo.

Artículo duodécimo. - Corresponde al Consejo Superior del Ejército la designación de los coroneles o tenientes coroneles que hayan de asistir al curso para el ascenso a General de Brigada, especificado en el artículo tercero de las presentes normas, y tiene facultad para excluirles de la convocatoria con carácter definitivo o temporal, según las circunstancias que aprecie en cada casó con-

Los coroneles y tenientes coroneles o sus asimilados designados para asistir a un curso de aptitud al que no puedan incorporarse o havan de cesar en él por necesidades del servicio, serán nuevamente nombrados (mientras no se hayan modificado desfavorablemente las circunstancias apreciadas en dichos jefes) a fin de concurrir al primero que se celebre, una vez que hayan desaparecido las causas del aplazamiento de la incorporación o del cese en el curso. Los que no se incorporen por motivos de salud justificados, o los que, una vez iniciado el curso, no sean clasificados como consecuencia de faltas de asistencia originadas por los mismos motivos, serán nuevamente nombrados para concurrir al siguiente, previa resolución favorable del Ministro del Ejército al expediente que habrá de instruirse por el Capitán General de la Región a que pertenezcan y en el cual habrá de figurar un informe del Tribuani Médico regional que acredite la desaparición de las causas que motivaron su falta de incorporación o de asistencia al curso.

Artículo decimotercero.-El ascenso al empleo de General de Brigada o asimilado se concederá por Decreto entre los coroneles que hayan sido incluidos en los cuadros de elección del Consejo Superior del Ejército. Para esta inclusión serán condiciones indispensables:

- Hallarse en la primera mitad de la respectiva Escala de Coroneles.

— Haber cumplido las condiciones

establecidas en los artículos tercero y quinto de estas normas.

Además de estas condiciones, el Consejo Superior del Ejército considerará las circunstancias de todo orden que concurran en los interesados para decidir su inclusión en los cuadros de elección o la exclusión, en su caso.

Articulo decimocuarto.-El ascenso a la categoria de General de División o asimilado y a la de Teniente General se concederá por Decreto entre los del empleo inferior inmediato respectivo, que se encuentren en la primera mitad de su Escala, hayan cumplido el tiempo mínimo de efectividad, de destino y de mando que se determina en el artículo quinto de las presentes normas y sean inpor el Consejo Superior del Ejército, en atención a las circunstancias de todo orden que concurren en ellos.

Artículo decimoquinto.—El Consejo Superior del Ejército, al determinar la exclusión definitiva del llamamiento al curso o la no inclusión en los cuadros de elección, a que se refieren, respectivamente, el artículo duodécimo y los decimotercero y decimo-cuarto de las presentes normas, podrá proponer a la consideración del Ministro del Ejército las medidas complementarias que juzgue sería oportuno aplicar al personal excluido, en consonancia con la naturaleza de las circunstancias determinantes de su exclusión.

Articulo decimosexto.—Los Oficiales Generales y coroneles pertenecientes al Grupo de «Mando de Armas» de las Escalas activa de las Armas y del Cuerpo de la Guardia Civil que queden retrasados por haber sido elegidos para el ascenso otros más modernos, causarán baja en el referido Cuerpo y alta en el de «Destino de Arma o Cuerpo» cuando el número de los ascendidos con menor antigüedad, sin contar los que lo fuesen por méritos de guerra, alcancen el diez por ciento de la plantilla co-rrespondiente a su Escala en el citado Grupo de «Mando de Armas», sin que en ningún caso su número sea inferior a tres ni superior a diez.

Los asimilados a Generales de Brigada o a coroneles que queden re-trasados por las mismas causas, cesarán en sus destinos y pasarán a la situación de «a las órdenes del Mi-

nistro del Ejército».

En todo caso se adjudicarán al ascenso las vacantes que así se produzcan dentro de las plantillas reglamentarias.

Artículo decimoséptimo.-Cuando al ser examinadas por el Consejo Su-perior del Ejército las circunstancias de los Generales, coroneles y jefes, a que se refieren los artículos decimosegundo, decimotercero y decimocuarto de las presentes normas, se considere que son desfavorables al interesado, el Ministro del Ejército, antes de adoptar una decisión definitiva, podrá convocar a la Autoridad Regional a cuyas órdenes haya permanecido el interesado últimamente durante un plazo mínimo de un año.

Contra las decisiones del Consejo Superior del Ejército en el ejercicio de las funciones que le atribuyen estas normas, no se dará recurso alguno, quedando también excluidas dichas decisiones de la via contencloso-administrativa.

Artículo decimoctavo.-De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley número doce de mil novecichtos sesenta y uno, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los coroneles y capitanes que hayan cumplido en su actual empleo las condiciones de aptitud para el as-

número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, se les reconocen como válidas para la obtención de su declaración de aptitud.

b) Los Generales, jefes y oficiales que en la actualidad están cumpliendo condiciones de ascenso para el empleo superior inmediato, continuarán acogidos a lo dispuesto en el Decreto número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, reconociéndoseles la validez de las condiciones asi adquiridas hasta lograr su ascenso al empleo de comandante o al de General de Brigada, según se trate de oficiales o jefes. O podrán optar por acogerse a lo dispuesto en las presentes normas, que les serán apli-cadas a partir de la fecha de su petición reconociéndoseles la validez de las condiciones adquiridas con arre-gio al Decreto número novecientos, de mil novecientos sesenta y uno, hasta la indicada fecha.

c) El cómputo de tiempo a que se refieren los artículos sexto y séptimo de las presentes normas será aplicado con efectos retroactivos en aquellas circunstancias que favorezcan el cumplimiento de las condiciones de aptitud para el ascenso al empleo inmediato superior al que los Generales, jefes y oficiales ostenten en el momento de entrar en vigor las pre-

sentes normas.

d) Al alcanzar las categorías de oficial, jefe y General se aplicarán las normas presentes (sin opción a acogerse a la legislación anterior) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de las presentes normas.

Artículo decimonoveno. - Cuantas dudas se presenten para la aplica-ción de estas normas serán elevadas a este Ministerio para su resolución. Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Vacantes de destino

La Orden de 8 de mayo de 1967 (D. O. núm. 106), por la que se anunciaron vacantes de provisión normal para jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», se entenderá aclarada en el sentido de que los tenientes que soliciten Unidades de Automovilismo deberán llevar cuatro años de efectividad en el empleo, sin que esta aclaración modifique el plazo de admisión de peticiones señalado en dicha Orden.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Asimilaciones

censo al inmediato superior, al amparo de lo dispuesto en el Decreto termina la norma 6.º de la Orden

de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada en la forma establecida en la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de Banda del Arma de Infantería en situación de disponible y agregado al Batallón de Infantería de este Ministerio don Antonio Portero Flores, asignándole, la antigüedad de 19 de abril de 1967, y para efectos económicos, la de 1 de mayo del mismo año.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Avudantes ·

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Mariano Tortosa Sobejano, Jefe de Artille-ría de la 1.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Julián López Fernández, a mis órdenes en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Escalafonamiento

Terminado el Curso de Formación de sargento convocado por Orden de 20 de junio de 1966 (D. O. núm. 142), han resultado aptos en el mismo los cabos primeros del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, quienes quedan escalafona-dos por el orden que se expresa en virtud de la conceptuación obtenida.

Las Unidades respectivas remitirán con urgencia a la Dirección General de Reclutamiento y Personal copia de la documentación personal de los

interesados.

Agapito Gil Betancourt. Pedro Merino Pérez. Juan Chipirrás Sánchez. Domingo Alvarez Garcia.

Todo cambio de conceptuación o situación que se produzca en el perso-nal relacionado hasta la fecha de su ascenso deberá ser comunicada por los jefes de Cuerpo a la Dirección General arriba indicada. Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Academia de Intendencia

Comandante veterinario D. Antonio Cabrera Marticorena, nueve trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Destacamento de Veterinaria de Ifni

Comandante veterinario D. Emilio Rivera de Navas, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General

Teniente veterinario D. José Rubio Moya, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI

Teniente veterinario D. Benito de Juan Alconero, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Teniente veterinario D. Fermín Ochoa Muñoz, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967. Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.°, apartado 6.°, de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D: O. núm. 296), y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan al teniente auxiliar de Veterinaria que a continuación se relaciona y con la antigüedad que se señala.

Unidad de Veterinaria num. 3

Tentente D. Juan Bernete Aguayo, cinco trienios (cuatro de suboficial), a percibir desde 1 de mayo de 1967. El cuarto trienio de suboficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1964, y a percibir desde 1 de enero de 1967.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

Menéndez

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los oficiales de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Agrupación de Veterinaria de Reserva General

Teniente D. José Expósito Fernández, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Teniente D. José Molina Vega, diez trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica:

De la Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General

Sargento D. Angel Bescos Sobrino, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Otro, D. Benigno Caballero Campos, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 9

Sargento D. José Vinuesa Vinuesa, dos trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 19 de abril de 1967 (D. O. núm. 91), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, los oficiales veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan.

A la Agrupación de Intendencia número 1

Capitán veterinario D. Miguel Urquie Agudo, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1.

A la Agrupación de Intendencia número 2

Capitán veterinario D. Rafael Ibáñez Fantoni, de a mis órdenes en la

2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera. (Derecho preferente.) Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arregio a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar los premios de permanencia que se citan, debiendo percibirlos a partir de 1 de enero de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 2

Sargento D. Julio Hernández Hernández, un premio de permanencia.

Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI

Sargento D. Antonio Rosa Muñoz, dos premios de permanencia.

Hospital de Ganado de la 5.ª Región Militar

Sargento D. Ignacio Garcia Bermejo, un premio de permanencia.

Unidad de Veterinaria núm. 8

Sargento D. Manuel Salgado Aranega, un premio de permanencia. Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ :

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede la prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista herrador don Antonio Domínguez Caceres, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Constancio Palomo Araújo, de la Academia Auxiliar Militar, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Manuel Mahamud de los Mozos, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, hasta los sesenta y un años. Sargento primero especiálista herrador D. Félix García Ubierna, del

Sargento primero especialista herrador D. Félix García Ubierna, del Hospital de Ganado de la Comandancia General de Melilla, hasta los sesenta y un años.

senta y un años.
Otro, D. Esteban Marqués Carretero, disponible en la 7.º Región Militar, plaza de Valladolid, hasta los
cincuenta y ocho años.

Otro, D. Miguel Segura Torres, dis-

ponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Angel Gil Gracia, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Unidad de Veterinaria núm. 1

Subteniente D. Roque Oca Martínez, trece trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Unidad de Veterinaria núm. 5.

Subteniente D. Primitivo García Martínez, trece trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Disponible en la 5.º Región Militar, plaza de Zaragoza

Subteniente D. Pascual Negrete Escorza, doce trienios, a percibir desde de junio de 1967.
 Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican al jefe y oficial capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de junio de 1967.

De la Escuela de Aplicación de Caballeria y Equitación del Ejército

Comandante capellán D. Tomás Guajardo Pérez, ocho trienios desde su ascenso a oficial.

Del Hospital Militar de Córdoba

Teniente capellán D. Jesús Cañones Canones, dos trienios desde su ascenso a oficial.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 22 de abril de 1966 (D. O. núm. 94) y de conformidad con el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), a propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado con carácter forzoso a la Bandera General Mola XIII de La Legión el capitán capellán D. Fructuoso Fernández García, de la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada, viniendo obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ.

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo al artícu-lo XII, apartado 1) del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno espaúol de 18 de octubre de 1950 (D. O. núm. 263) y artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), pasan a prestar sus servicios en los destinos que se expressar los secretors que a continua presan los sacerdotes que a continuación se relacionan, los cuales dis-frutarán de la consideración de alférez, a todos los efectos, durante el tiempo de su permanencia en servicio, según determina el parrafo 4.º del citado artículo 11.

Al Sérvicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.º Región Militar

Don Félix Lavilla Gómez, de la Diócesis de Osma-Soria, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 521.

Don Baldomero Rodríguez Fernández, del Inmaculado Corazón de María, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 621.

La presente Orden les será comunicada urgentemente por las respectivas Cajas de Recluta, y si hubieran causado baja en ellas, por las Zonas de Reclutamiento y Movilización correspondientes, debiendo ser pasaportados a la mayor brevedad posible para sus respectivos destinos. Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán capellán don Manuel Martín Martínez, en si-tuación de disponible en la 1.º Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

Ascensos

Por existir vacante y tener cum-plidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (Diario OFICIAL núm. 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. número 130), y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, a propuesta del Vicario General Castrense, se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán capellán, con antigüedad de esta fecha, al teniente capellán don Fernando Rico Antoñanzas, del Hospital Militar de Madrid Generalisimo Franco, quedando en situación de a mis órdenes en la 1.º Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

A propuesta del Vicario General Castrense, y de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), causan baja en sus actuales destinos los sacerdotes movilizados, con consideración de alférez, que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.º Región Militar

Don Cipriano González Villa. Don Luis González Chao.

De la Tenencia Vicaria Castrense de la 9.ª Region Militar

Don Luis García Arranz. Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENENDEZ



OFICINAS MILITARES

Bajas

Segun comunica of Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa, el día 28 de abril de 1967 falleció en la plaza de Melilla el ayu-dante de Oficinas Militares, asimi-lado a subteniente, D. Calixto Vázquez Castro, que tenía su destino en la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENENDEZ

MENENDEZ

MENENDEZ

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 163) y Decreto para su desarrollo de 23 de igual mes y año (D. O. núm. 80), modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), así como en la Orden de 20 de julio de 1965 (D. O. núm. 166), se concede a petición propia, el pase a la situación de en expectativa de Servicios Civiles, a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relaciona:

Capitán de Oficinas Militares don Bonifacio Segura Serrano, de la Intervención de los Servicios de Intentencia y Pagaduría de Sevilla, fijando su residencia en Zaragoza.

Otro, D. Antonio Almagro Molina, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43, fijando su residencia en Ubeda (Jaén).

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVI-CIO GEOGRAFICO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de mayo de 1967 el teniente topógrafo de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario, D. Pascual Ramón Molina, que fija su residencia en Tacoronte (Tenerife), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Advertencia.—En la página 1.022 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia

Con arregio a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º, y en el apartado uno del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a los cabos músicos que a continuación se relacionan, los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infanteria Milán número 3

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Julián Sanz Gómez.

Del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Jesús Moreno Gordón. Pedro Pérez Andrés. Santiago Sáez García.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Raúl Moreno Gómez. Antonio Bañares Belluguera.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a para tir de 1 de enero de 1967:

Diego Mullor Pascual.

Del Regimiento de Infanteria Canarias número 50

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Angel Morales Fernández.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Manuel Canchado González.

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Rafael Carcel Pinach.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1967:

Manuel Castro Quelle.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967.

Manuel García Figueras.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Julio Seco Hernández.

De la Música de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 2

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Manuel Bas Blasco. Alfonso Sánchez Utrero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

José Polache Ripoll.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Ramón Herrero García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1967:

Manuel Santapau González.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

José Soria Guaita.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Abdón Chaves Gómez.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Francisco Gregorio Fajardo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Miguel Fernández Ortega.

De la Agrupación Mixta de Encua- De la Agrupación Obrera y Topográdramiento núm. 4

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Angel Pazos Dorgambide.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de î de abril de 1967:

Antonio García del Rio Segura.

Un premio de permanencia y suel-do de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Fernando Vivero Archidona.

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º y en el apartado dos del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán, a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infanteria Milán número 3

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda José Antonio López Suárez.

Del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 7

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música José Luis Tamayo Acitores.

Del Regimiento de Infanteria Badajoz número 26

Sueldo de 800 pesetas ménsuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música Vicente Castelló Bosquet.

Del Regimiento de Cazadores Valladolid nüm. 65

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Educando de música Faustino Sanagustín Ibarbia.

tica del Servicio Geográfico

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Andrés de la Osa Marcos.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballeria Sagunto núm. 7

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Emilio Polo Romo.

Del Batallón Mixto de Ingenieros Aerotransportable

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Handa Abel Lozano Váz-

De la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Bibiano González de la Mano.

Del Estado Mayor de la Brigada Paracaidista

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de î de febrero de 1967.

Cabo primero Bernardo Hernández Nodriz.

> Del Tercio Gran Capitán, 1, de La Legión

Siete premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Caicedo Domínguez. Otro, José A. Basurto García.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Quirós Pérez. Otro, Francisco Dimínguez Fernán-

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; sels premios de permanencia, con antiguedad de 24 de marzo de 1967:

Cabo Diego de Haro Rubio.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Sebastián Salvatierra de los

Otro, Enrique Maurelo Linares.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a ·· partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Cabré Rovira. Otro, Antonio Marín Buestos. Otro, Sebastián Cobos Martínez.

Tres premios de permanencia sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Jaldo Lozano.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Sergio Franco Sánchez. Otro, Francisco Lunar Pérez. Otro, Manuel Beltrán Benítez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Angel San Segundo Chueca.

Otro, Angel Fernández Moreno. Otro, Carlos Alvarez Alvarez.

Otro, Miguel Vicario Sepulveda.

Otro, José Calzada Cuarto. Otro, Florentino López García.

Otro, Antonio Muñoz Herrera.

Otro, Esteban Echenique Erdozein. Otro, Nicolás Espinar García:

Otro, Faustino Canon Fernández.

Otro, Jesús Cuadrado Matos.

Otro, Benedicto Fuentes Diez.

Otro, Enrique Caso González,

Otro, Antonio Ruiz Carretero.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario (hoy cabo) Manuel Juárez Muñoz.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Antonio Hernández Mo-

Otro, Antonio Gil de Pedro.

Otro, Juan Sánchez Arbol. Otro, Antonio Cameselie Cabaleiro.

Otro, Antonio Méndez García.

Otro, Antonio Lozano Lozano.

Otro, Angel Somarriba Guerrero.

Otro, Andrés Garcia Torres.

Otro, Antonio Alonso Hernández. Otro, Angel Carricondo Morilla.

Otro, Antonio Carbonell Prieto.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Antonio Carmona Conejo.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legion

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Varela Romero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco García Ver-

Otro, José Luis Fernández Fernández.

Otro, Manuel Ariza Acosta.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo primero José Contreras Gómez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Rojo Valderas. Otro, José Muñoz Recio. Otro, José Solano Salmerón.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Barón Cabrera.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a par-tir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Francisco Bandera Vargas.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Rafael Sánchez Castilla.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a par-tir de 1 de enero de 1967; sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo primero Aladino Navas López.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Francisco García Guirado. Otro, Apolonio Pérez Sánchez. Otro, Pablo Portilla Miramian. Otro, Demetrio Sanchez Zanca, Otro, Manuel Cabrera Bermudez. Otro, José Mora Toribio. Otro, Roberto López Gallardo. Otro, Manuel Toca Cué. Otro, Juan Manuel de los Santos Teixidor. Otro, Manuel Sanmiguel Valencia. Otro, Ricardo Sánchez Reyes. Otro, Manuel Navas Ludena.

Otro, Rafael de las Heras Gilabert.

Otro, Manuel García Rueda. Otro, Pedro Alvarez Aparicio.

Otro, Bernardo Alvarez Merino.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas/mensuales a par-

tir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Juan Bosch Nadal.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Rafael González Fernández.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Ramón García Aponte. Otro, Vicente Sánchez Núñez.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Félix Barbillo Calvo.

Un premio de permanencia y suel-do de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Sanz Esmoriz.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Juan Rodríguez Burges. Otro, Francisco Sebastián Sánchez. Otro, Francisco Domínguez Quin-

Otro, Felipe Belles Artola. Otro, Orencio Ballesteros Bernal. Otro, Eliseo Artiaga Pérez. Otro, Rafael Alvea Rubio. Otro, Francisco Expósito Ródenas.

Un premio de permanencia y suel-do de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Carlos Valeán Garrido. Otro, Alberto Lucio Barona Ruiz. Otro, Santiago Martínez Calleja. Otro, Manuel García Tocón.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Antonio Porras Ortuño.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Amador Barros Suárez.

Sueldo de 1,500 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Joaquín Donet Cañada.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Crisóstomo Núñez. Otro, Mateo Díaz González. Otro, Benjamin Dominguez Ran. Otro, Casimiro Dualges Jove. Otro, Jesús López López. Otro, Francisco López Bermúdez. Otro, Gelasio Lodeiro Mariño. Otro, Jesús Hernández García. Otro, José Villalba Brasco. Otro, Francisco Sanchís Mataix. Otro, Juan Rojas Suárez. Otro, Pedro Ramis Pons. Otro, Jesús Razada González. Otro, Ramón Pinedo de la Calle. Otro, Emilio Pérez Ravelo. Otro, Francisco Pérez Gómez. Otro, Juan Parra Pérez. Otro, José Ortiz Brutón. Otro, Emilio Mejías Díaz. Otro, Adelo Aguado Manzanero. Otro, Fernando Arnáiz Zamanillo. Ofro, Francisco Borjas Rubio L'Hyer de Inillac. Otro, José Cantero Torres. Otro, José Calero Villarejo. Otro, Miguel Cárdenas Bernal. Otro, Miguel Castro García. Otro, José González Maté. Otro, Francisco García Tavares. Otro, Francisco Ferrer Manrique.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Otro, Angel Gózar Ramírez.

Siete premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

, Cabo primero Bautista Díaz Martín,

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a par-tir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Andrés Campaña Cruz. Otro, Pedro Novoa González.

Otro, José Marin Sanz.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967.

Cabo Sebastián Martínez Fuentes.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Rafael Mateo Benitez. Otro, Fabian Mateo Martinez. Otro, Agustin Arranz Granja.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; cinco premios de permanencia a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo Salvador Bermúdez Atienza.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; cinco premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo José Luis García Cortés.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 4,500 pesetas a partir de 1 de enero de 1967; seis premios de permanencia a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero Francisco Solano Aguado.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Sebastián Navarro Cañete.

Otro, José Cuevas Rodríguez. Otro, Emeterio Beriquistain Alvarez. Otro, Epifanio Cobos Toribio. Otro, Esteban Rodríguez Hernández. Otro, José Montesinos de la Marca.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro Sáez Martínez. Otro, Rafael Hernández Lasauca.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Enrique Sousa Torres. Otro, Francisco Aznar Calero.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José María Reina Navarro. Otro, Francisco Casas Martínez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Miguel Ortiz Matute. Otro, Juan Tapia Santamaria. Otro, Victoriano Blanco Rodríguez.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo Joaquín Martos Villacañas.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Pedro Amaya Moreno. Otro, José Chacon Galván:

Dos premios de permane cia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Alejo Ortiz Porras. Otro, Antonio Martinez Sánchez. Otro, Miguel Luis Alonso Merino. Otro, José Luis Bárcena Domingo. Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de emero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Arturo Silio Ruiz.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Urbano Medieron Penot.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario José Antonio Rangel López.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Jiménez García.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Jorge Rodes Martínez. Otro, Francisco Cifuentes Carrión. Madrid, 16 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo cuarto y en el apartado dos del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. número 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia, de 400 pesetas mensuales y sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Siete premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Díaz Alvarez.

Siete premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Francisco Martin Vizcaino. Otro, Manuel Mata Páez. Otro, Antonio Quintana Falcón.

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Enrique Monsalve Luna.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Luis Correas Ortega.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; seis premios de permanencia con antigüedad de 5 de abril de 1967:

Cabo Miguel Gálvez Romero.

Cinco premios de permanencia. y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Antonio Lloréns Tardón.

Otro, Antonio Narváez Martín. Otro, Francisco Gómez Jabato.

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Manuel Generoso Pérez.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Enrique Abad Lara.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo José Pastor Serrano.

Del Tercio Duque de Alba, 2 de Lo Legión

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 1,800 pesetas mensuales a partir do 1 de enero de 1967:

Legionario Juan Manuel Lillo Jimé-

Otro, José Valverde Navarro. Otro, Francisco Oliva Dormido. Otro, Manuel Molina Pérez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967;

Legionario Diego Florido Villaba. Otro, Antonio Michel Martínez. Otro, Antonio González Ruiz. Otro, Juan Pérez Ayllón.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Oscar Sánchez Pérez. Otro, Joaquín Molina Domenech. Otro, Manuel Fernández Moreno. Otro, José de la Cuña Díaz. Educando de Música José Santantón Vega.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensueles a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Legionario Antonio Peralta Nuñez. Otro, Ricardo García Palomino.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de Otro, Alfredo Méndez Barcia.

Otro, Antonio Nieves Galvín. Otro, Pedro Noguera Romero.

Otro, Torcuato Novo Tellado. Otro, Juan Collado Ramos.

Otro, Isaías Martínez García. Otro, Antonio Martos Fernández.

Otro, Manuel Alsina Luján.

Ofro, José Lázaro Salvador.

Otro, Manuel Dorado Lebrón.

Otro, Miguel Estebánez Goñi. Otro, Angel Gómez Sanjuán.

Otro, Agustín García Salvador. Otro, Enrique Galarza Moreno. Otro, Avelino Fernández Cañada.

Otro, Antonio García Martínez. Otro, Juan González Castaño.

Otro, Francisco González Areal.

Otro, Pedro González Blesa.

Otro, Miguel Luque Polonio. Otro, José López Quintana.

Otro, Carlos López Mazo. Otro, José Tabares Salpico.

Otro, José Sitges Clariana. Otro, Diego Sierra García. Otro, Lorenzo Tejero Pérez.

Otro, Juan Tribaldo Enriquez.

Otro, Valentín Velasco Suárez.

Otro, Pedro Sánchez Martín.

Otro, Adolfo Sáez Ruiz.

Otro, Jesús Segura Reyes.

Otro, Jacobo Serrano Rivero.

a partir de 1 de mayo de 1967:

Otro, José Luis Zaragoza García.

Otro, Pedro María Zubiaur García.

Otro, Eduardo Rodríguez Matesanz.

Otro, Mario Roldán Valdepeñas. Otro, Rafael Santabrigida Benítez.

Otro, Antonio Sarmiento Vargas.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a

Legionario Manuel Martínez Ramos.

Del Tercio Sahariano Don Juan de

Otro, Juan Toja Leis.

Otro, Gabriel Soto Illazquez. Otro, José Soler López. Otro, Eduardo Sixto Rodríguez.

Otro, Luis Magán Perea.

Otro, Juan Diaz Gonzalo.

Otro, Manuel Maya Leal.

Otro, Enrique Minchón Martínez-

Otro, Victoriano Moreno Rodríguez.

1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Legionario Mario Alvarez Murillo.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Augusto Caravaca Acosta.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Manuel Mendoza Arnez. Otro, Antonio Espinosa Roca. Otro, Benito Esteban Núñez. Otro, José Expósito Revidiego. Otro, Juan Fernández Hidelgo. Otro, Benito Huguet Marina.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario Antonio Martín Torrejón.

Otro, Antonio Escudero Bueno. .

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967.:

Legionario Rufino Augusto Alonso. Otro, Julian Pajares Arroyo. Otro, Joaquín Otero Martinez. Otro, Félix Amo Cruz. Otro, Honorio Olmos Pablos. Otro, Felipe Ollero Gómez. Otro, Cristobal Pino Aguilar, Otro, José Bello Morales-Martín. Otro, Basilio Pineda Luna. Otro, Manuel Bautista Moreno. Otro, Leonardo Pérez Mora. Otro, Andrés Barrionuevo Díaz. Otro, José Pérez Palacios. Otro, Ambrosio Barbero Fernández. Otro, Rafael Pedraza Castejón. Otro, Carmelo Bielsa Esteurelas. Otro, Sebastián Cazorla Fernández. Otro, Rafael Carrillo González. Otro, Maximo Aler Corbacho. Otro, Augusto Carbonell Ginesta. Otro, José Alvarez Espacio. Otro, José Caravaca Vera. Otro, Manuel Rodríguez Torrijos. Otro, Luis Calleja Jiménez. Otro, José Bonilla Fernández. Otro, Manuel Rodríguez Santiso. Otro, Antonio Ristol Celemín. Otro, Agustín Raspall Vicente. Otro, Jesus Berzal Ruberto. Otro, Manuel Beltrán Fernández. Otro, Juan Gorman Planelles Selles. Otro, Fernando Marbán Martinez. Otro, José Manzano Barroso. Otro, Juan Manjón Rojas.

Otro, Fernando Larrea Mezquina.

Otro, Manuel Gutiérrez González. Otro, Joaquín Guerrero García.

Otro, Santiago Martinez Tejedor.

Otro, Gregorio Huertas Solèra. Otro, José Jara Jara.

Otro, José Hellin Serrano.

Otro, José Martinez Madas.

Austria, 3 de La Legion

Seis premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967;

Cabo primero Gabriel Carmona Bueno.

Seis premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967;

Cabo Mariano Regidor Torrico.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Julián Santos Valero.

Otro, Sebastián Martín Tejero.
Otro, Juan López Martínez.
Otro, José Luis López Garcés.
Otro, Antonio Leiva Gómez.
Otro, Jesús Díaz Garrido.
Otro, Antonio Norte López.
Otro, Antonio Melero Andrés.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Isidoro Toledo Piorno.

Dos premios de permanencia y suel-

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Vicente Vals Martín:

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 4967:

Cabo Alfonso Muñoz Valenzuela.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Juan Gómez Fernández.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Felipe Cortés Aranda.

Del Regimiento Mixto de Artilleria número 6

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Corneta D. Tomás Estévez Ballesteros.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo de Banda Gervasio Vidal Penabad.

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo cuarto y en el apartado tres del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. número 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento de Infanteria Inmemorial núm. 1

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Mejias Marin. Otro, Rafael Martin Martin. Otro, Francisco Molano Martin-Gamero.

Otro, Pedro Losana Gómez.

Del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 7

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas ménsuales a partir de 1 de enero de 1967;

Cabo primero Félix Bergado Pérez. Otro, Leoncio González Pérez.

Del Regimiento Mixto de Infanteria Soria núm. 9

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Andrés Macías Correa.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan Marmol Alcántara.

Otro, José Domínguez Valonero. Otro, Manuel Ortega Rodríguez. Otro, Francisco Reina Medina. Otro, Antonio Gordo Bustillo. Otro, Jaime Tous Solá.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco López Cano.

Del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 32

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967;

Cabo primero César González Brisaboa.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero, Pablo García Cuadrado.

Del Regimiento de Infanteria Mecanizada Wad-Ras núm. 55

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967.

. Cabo primero Antonio Bravo Vaquero.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967;

Cabo primero José Gutiérrez García. Otro, D. Vicente Nacarino Pulido.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Crescencio Puestes Garcés.

Otro, Manuel Pérez Salcedo. Otro, Fabián Altamirano Osado. Otro, D. Emiliano Benítez García. Otro, José Miguel Corral Rodríguez. Otro, D. Ladislao López Martínez.

Otro, D. Francisco Osuna Carrasquilla.

Otro, Marcelino Gil Borrego.
Otro, Aquilino Rubio Clemente.
Otro, Javier Mariscal Bermejo.
Otro, Daniel Gil Fernández.
Otro, Benigno Romero Figueroa.
Otro, Alejandro Sendino Santos.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José de la Peña Tizón.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero José Luis Gil Borrego. Otro, Mateo López Martínez.

Del Regimiento de Infanteria Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Sousa Areal. Dos premios de permanencia y sueldo de 4,500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Dionisio Herráez Rodríguez.

Otro, Manuel Herreros García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo primero Antonio. Picapiedra Rodríguez.

Un premio de permariencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1907; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967.

Cabo primero Manuel Beltrán Romero.

Otro, Basilio Carrera Domínguez. Otro, Antonio Cabello Escalera. Otro, Hipólito Herrero Gordo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de

4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Florentino Alonso González. Otro, D. Francisco Pérez Cruzado.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Carlos Martín Blanco.
Otro, Hilario de Diego Fuentenebro.
Otro, Francisco Costumero Rocha.
Otro, Fulián Cruz Collazos.
Otro, Feliciano García Naharro.
Otro, Nemesio Pérez Sánchez.
Otro, José Rubio Pérez.
Otro, Juan Prieto Montesinos.
Otro, D. Eugenio Martín Paniagua.
Otro, Bienvenido López Sánchez.
Otro, Antonio García Martín.
Otro, Florencio Núñez Cuevas.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967;

Cabo primero Tirso Alvarez García. Otro, Juan Muñoz Santos.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Socorro Sierra Moral.
Otro, Manuel Aguilar López.
Otro, Angel Gutiérrez de Sande.
Otro, José Macías Espinosa.
Otro, Sixto Ramiro Cantero.
Otro, Julio Soria Trigos.
Otro, Máximo Monje Márquez.
Otro, Sebastián Rodríguez Villamayor.
Otro, Francisco Domingo Aguilera.
Otro, Juan Sánchez Pelegrín.

De la Compañía de Destinos de la Brigada de Infantería D. O. T. III

Otro, José Villasevil del Cerro.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Hermógenes Ruano Boyero.

Otro, Fernando Rodríguez García.

De la Policia Territorial del Sahara

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Maria González Sánchez.

De la Escuela Superior del Ejército

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1987:

Cabo primero Juan Pascual de la Riva.

Otro, Francisco Martínez Rodríguez. Otro, Francisco Señas Lucero.

Otro, Rafael Leiva García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Francisco de Santia

go Rodríguez. Otro Hilario Sierra Sandoval. Otro, Félix de Santo Martín.

Otro, Restituto Romero Fernández.

·Otro, Fransisco Pedraza Orgaz.

Otro, Miguel Jurado García. Otro, José González Romo.

Otro, Ramón Manuel Sánchez-Castro del Valle.

· Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Amador Serrano Martín.

Otro, Gonzalo Moreno Mateo.

Otro, Félix Ovejero Ortega. Otro, Conrado Benito García.

Otro, Alberto Alonso Santamaría.

Otro, Isidro Mafillos González.

Otro, Francisco Ferrete Bravo.

Otro, Juan Colomar Costa.

Otro, Alberto Antúnez Rubio.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Rafael Castro Bobi. Otro, Jesús Hernández Pérez.

Otro, Andrés Montero Monago.

Otro, Juan Ortega Ruiz.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Tres premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Martín González Retortillo.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a apartir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Jerónimo Gutiérrez García.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Pacho Antón. Otro, Domingo García Redondo.

Otro, José Antonio Gómez Romero.

Otro, Eudaldo Hervalejo Iglesias.

Otro, Antonio Blázquez Barragán. Otro, Basilio Muñoz Martín.

Otro, Vicente Vega Prieto. Otro, José María Díaz Mateo.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco Martín Pulido.

Otro, D. Ignacio Pulido Aguero.

Otro, Luis Gutiérrez Barrios.

Otro, Cristóbal Sánchez Hernández.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballeria Lusitania núm. 8

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Vicente Masía García. Otro, Francisco Serrat Mari.

Otro, Salvador Martínez López. Otro, Francisco Rodriguez Ortega. Otro, Francisco Ajenjo Cerezuela.

Otro, Andrés Llamas Ferri.

Del Regimiento Mixto de Artilleria número 5

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Antonio Ruiz Már-

Del Grupo de Artilleria de Campaña ATP XXI

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967: Cabo primero Pedro Isidoro Pascual.

Del Regimiento de Artilleria de Campaña núm. 22

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Martinez García.

Otro, Francisco González García. Otro, Justo López de Coca Galera.

Otro, José Luis Otero Rodríguez. Otro, Manuel Pérez Hervás.

Otro, Alberto Manzano Romero.

Otro, Francisco Medina Torres. Otro, Pedro Campaña Gálvez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Ricardo Arenas Galindo.

Otro, Antonio Molina Molina.

Del Regimiento de Artilleria de Campaña núm. 47

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a par-tir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Petronilo Borges Cembranos. Otro, D. Pedro Bermejo Esteban.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Angel Berzal Berzal. Otro, Carlos Carrión Guerra.

Otro, Juan Hernández Martín

Otro, Gregorio Sánchez Macías. Otro, Vicente Gómez Conejo.

Otro, Pascual Pérez Martin.

Otro, Valentín Guzmán Muñoz. Otro, José Hurtado Ramos.

Otro, Tomás Peralta Santos. Otro, Alfonso Silva Cabezas.

Otro, Manuel Pascua Martín.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967: Cabo primero José Peñín Sánchez. Otro, Serafín Tundidor Alfonso.

Del Grupo Mixto de Artilleria del Sahara

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José Andrés Pérez Barranquero.

Un premio de permanencia y suedo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Plácido González Hermoso.

Otro, Alvaro Sánchez Olmo.

Otro, Rafael Reyes Osuna. Otro, Hortensiano Galindo Pulido.

Otro, Antonio Vergara Vergara. Otro, Antonio García Valverde.

Otro, Francisco Pinto Folgado. Otro, José Antonio da Silva Mar-

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Gervasio Quintana Mejías. Otro, Luis Carlos Boix Riva.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:..

Cabo primero Carlos Villar Máquez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro José Rodríguez Izquierão.

. Otro, Manuel Rodríguez Rodríguez. Otro, Francisco Muriel Vida.

Otro, José Naranjo López

Sueldo de 2.000 peseta smensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Manuel Gómez Jerez.

Del Regimiento de ta Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enro de 1967:

Cabo primero Gabriel Guerra Sánchez.

Otro, Luis Sánchez Aquino.

Otro, Juan José García Rodríguez. Otro, Juan Francisco Castañón Romero.

Otro, Manuel Cerro Prieto.

Otro, José de Jesús Palomino.

Otro, José Ramírez Martín.

Otro, Dionisio Martinez López. Otro, José de la Granja González.

Otro, Eutiquio Gómez Garcinuño.

Otro, José Luis Serrano Alvarez.

Del Batallón Mixto de Ingenieros X

Un premio de permanencia y suel-de de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero José Vilches López.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Yuste Romero.

Otro, Rafael Bienvenido Sánchez.

Otro, Pedro Moreno García-Pomar.

Otro, José Torres Cobo. Otro, José Bonasis Reyes.

Otro, Joaquín Rendon Vela.

Otro, Juan Sanchez León.

Otro, José Jiménez González.

Otro, Francisco de Paula Alvarez Camino.

Otro, Miguel Caccetta de la Ru-

biers.

Otro, Manuel Macias Teodoro.

Otro, José Antonio López Rubio.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Eusebio Guerra Caballero.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero Manuel Cabillas Comenech.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Alvarez Lancharro.

Otro, Francisco Alcedo Ortiz.

Otro, José Acosta Sosa.

Otro, Antonio Rivera Morillo.

Otro, Manuel Moreno Cuevas.

De la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 9.º Re-gión Militar

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas

mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Francisco García Martinez.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Pascual Montes.

Otro, Nicolás Ortiz Torres.

De la Agrupación de Intendencia de la Reserva General

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Jesús Alvarez Cha-

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Antonio Martín Macias.

Otro, Tomás Gorjón Fuentes. Otro, Emilio Sánchez Pascual.

Otro, Juan Miguel Pérez Agudo.

Otro, Juan Alvarez Fernández.

Otro, Antonio Barbero Díaz. Otro, Octavio Anibal Camoiras Gó-

Otro, Juan Manuel Blanco Gómez. Otro, Antonio Alvarez Rodríguez.

Otro, Dimas Sánchez Cantero. Otro, Carlos Manuel Tejedor Rodrí-

ĝuez.

Otro, Baldomero Fernández Fernández.

Otro, Luis del Olmo Rubio.

Otro, Antonio Carabaya Carrasco.

Otro, Desiderio Ortega Pozas. Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a

partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Manuel Dominguez Alvarez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967: .

Cabo primero Juan Jiménez Martín. Otro, Felipe Higuera Gómez. Otro, Macario Martin Fuentes.

De la Agrupación de Intendencia numero 1

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Emilio Paredes Justo. De la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Dos premios de permanencia y suel-

do de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Romero Bermúdez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Serafín Rivas Fernández.

De la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Domingo Alvarez Garcia.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1.de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Agapito Gil Betancourt.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Antonio Trillo Navarro.

Otro, Pedro Merino Pérez.

Otro, Miguel Tienza Serrano. Otro, Juan Chipirras Sánchez Otro, Enrique Alcalde Ortiz.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Lorenzo García García. Otro, Rafael Pérez Montoya.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Rúa Regueiro. Otro, Angel Varela Castro. Otro, Carlos Díaz-Freijo Carames.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Carlos Varela Castro.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Caho primero Juan Lugildo Blanco. Madrid, 16 de mayo de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Exomo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Trihunal Supremo, entre partes, de una,
como demandante, D. Alfredo Lahuerta Sola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandanda, la
Administración Pública, representada
y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio
del Ejército de 29 de mayo de 1953,
denegándole su petición de ascenso al
empleo de teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1967,
cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfredo Lahuerta Sola contra Orden del Ministerio del Ejército de 29 de mayo de 1963 y su aplicación al recurrente, denegándole su petición de ascenso al empleo de teniente, petición también desestimada por la Dirección General de Recutamiento y

Personal en trámite de reposición, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 111, de 1967.) trago.

Consejo Supremo de Justicia Militar



VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza con el coronel de la Guardia Civil don Luis Molina Ayllón y termina con el policia armado Rafael Moreno Mesa, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento. Madrid, 27 de abril de 1967.—El Ge-

Madrid, 27 de abril de 1967.—El General Secretario, Manuel Bazán Buttaga

	NOMBRES.		Arma	Situa oi 6m	Haber mensual que le	Fecha en que debe empezar a percibir el	Durante el año 1967 percibirá el 85 % del haber	Punto de reside Hacienda	dencia y Delegaciones por las que deben cobrar	Fecha de la Orde de retiro	1	1.008
	ACHBRES.	Empleos	o Cuerpo	Situación	ponde Pesetas	anterior haber pasivo Día Mes Año	mensual Ley 112/66	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
J					rescus				Annual Contract of the Contrac		-	
							* ,	1				
	Don Luis Molina Ayllón	Coronel .	G. Civil	Retirado	30.450,00	1-5-1967	25,882,50	El Escorial.	D. G. Deuda (a)	19-4-67 (D. O. 92).	- 1	
P	Don Daniel Caballero Rodrí-	GOT OHICITAL ATT	G. GLITT III III		00.150,00		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
	gilez	Coronel H.º.	Infantería	Retirado	28,140,00	1-5-1967	23.919,00	Málaga	Málaga (a, b)	13-4-67 (D. O. 86).	.	
	Don Julio Bazán Pérez	Coronel H.o.	Ingenieros	Retirado	24.150,00	1-5-1967	20.527,50	Zaragoza	Zaragoza (a, b)	[14-4-67 (D. O. 67).	1	
	Don Enrique Contreras Soto	Tte. Coronel.	Caballería	Retirado.	27.720,00	1-5-1967	23.562,00	Madrid	D. G. Deuda (a)	14-4-67 (D. O. 89).	- [
	Don Pedro López Nebrera	Tte. Cor. H.º	Artillería	Retirado.	26.250,00	1-5-1967	22.312,49	Madrid	D. G. Deuda (a, c)	7-3-67 (D. O. 58).		
	Don Timoteo Pérez Hierro	Comandante.	Caballeria	Retirado	23.730.00	1-4-1967	20.170,50	Burgos	Burgos (a, d)	13-4-67 (D. O. 88).		
	Don Felipe Vicente Marrodán.	Comandante.	Artillería	Retirado	24.780,00	1-5-1967	21.063,00	Aldava	Valencia (a)	18-4-67 (D. O. 90).	1.	
	Don Aniceto Sánchez Yuste	Comandante.	Artillería	Retirado	. 24.780,00	1-5-1967	21,063,00		Valencia (a)	30-1-67 (D. O. 27).	-1	
	Don Angel Gil Roldán	Comandante.	Artillería	Retirado	24.150,00	1-2-1967	20.527,50	Melilla:	Melilla (a)	13-4-67 (D. O. 88).		,
	Don Miguel Merino Caro	Comandante.	Artillería	Retirado	23.730.00	1-5-1967	20.170,50	Barcetona	Barcelona (a)	21-4-67 (D. O. 93).		
	Don Agustín González Pérez	-Comandante.	Ingenieros	Retirado	24.990.00	1-5-1967	21.241,50	La Coruna	La Coruña (a)	12 4-67 (D. O. 90)		
-de	Don Alvaro Lastra Alvarez	Comte. H.o	Ingenieros	Retirado	22,575.00	1-5-1967	19.188,75	Salamanca	Salamanca (e, f).	20-4-67 (D. O. 92).		19
,	Don Aniceto Jiménez Polo	Capitán	Infantería	Retirado	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Mauria		13-4-67 (D. O. 86).		
	Don Agustín López Barreiro	Capitán	Infantería	Retirado	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Santiago C	La Coruña (g) Barcelona (g)	10-3-67 (D. O. 60).	- 1	ď.
	Don Julio Iriarte Areces	Capitán	Infanteria	Retirado	22.365,00	1-4-1967	19.010,25	Barceiona	Málaga (g)	17-4-67 (D. O. 89).	- 1	Ħ
	Don Antonio Valero Martinez.	Capitán	Caballería	Retirado	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Malaga	D. G. Deuda (g)	19-4-67 (D. O. 91).	·	mayo
	Don Joaquín Rodriguez Sanz.	Capitán	Ingenieros	Retirado.,	22.785,00	1-5-1967	19.367,25	Mauriu	D. G. Deuda (e)	4-4-67 (D. O. 68).	- 1	
	Don Mariano Muñoz Medina	Capitán	Ingenieros	Refirado	20.475,00	1-4-1967	17.403,75	Mauriu	. D. G. Deada (0)	(2. 3. 3.)	:	de
	Don Carlos Reina Sánchez-		~			4 7 400	40 100 00	Madrid	D. G. Deuda	14-4-67 (D. O. 87).		
	Tirado	Capitán	C. I. A. C	Retirado	22.866,66	1-5-1967	19.436,66	Tas Dalmas	Las Palmas (g)	21-4-67 (B. O. A. 48)).	1967
-	Don Pedro Padilla Rueda	Capitán	Aviación	Retirado	23.625,00	1-5-1967	20.081,25 17.582,25	Modrid	D. G. Deuda (g)	6-2-67 (D. O. 32).		~2
	Don Adolfo Oses Cerdera	Cap. Patrón.	Cía. de Mar.	Retirado	20.695,00	1-3-1967	20.795,25	Mautiu	D. G. Deuda (g, h)			
	Don Antonio Arias Pedroarena	Capitán	G. Civil	Retirado	24.465,00	1-2-1967 1-5-1967	20.755,25	Cartagens.	Cartagena (g)	19-4-67 (D. O. 92).		
	Don Pedro Pérez Bermejo	Capitán	G. Civil	Retirado	23.835.00	1-5-1967	19.545,75	Barcelona	Barcelona (h, i)	3-1-67 (D. O. 17).		,
	Don Pedro Lara Guerrero	Capitán	P. Armada	Retirado	22.995,00	1-5-1967	19.635,00	Lárida	Lérida (g, k)	13-4-67 (D. O. 86).		
	Don Agustín Arnáez Alonso	Capitán C	Infantería	Retirado	23.100,00	1-9-1901	19.009,00	Dorace	(8,)	,	- 1	
•	Don Emiliano Castaño Cabani-	G: G	Tu fa milania	Retirado	22.260,00	1-5-1967	18.921.00	(Algeciras	Gadiz (g, k)	17-4-67 (D. O. 89).	-	
	llas	Capitán C	Infanteria	Retirado.	22.260,00	1-2-1967	18.921.00	Madrid	D. G. Deuda (g, k)	30-1-67 (D. O. 27).	1.	
	Don Arturo Yanez Caramés	Capitán C	Artillería	Retirado	20.580.00	1-4-1967	17.493,00	Segovia	Segovia (e, k):	[16-3-67 (D. O. 67).	_	
	Don Lorenzo Iglesias Pascual.	Capitán C	Artillería	Retirado	19.740,00	1-4-1967	16.779,00	I Joret de PA	Baleares (e)	27-3-67 (D. O. 72).	7	
	Don Pedro Picornell Gelabert.	Teniente	Infanteria	Retirado	19.740,00	1-5-1967	16.779,00	El Ferrol	Ferrol del C. (e).	20-4-67 (D. O. 92).	1	
1.	Don José Castro Soto	Teniente	Infantería Infantería	Retirado.	19.740.00	1-5-1967	16.779,00	'San Iosé,	Baleares (e)	'17-4-67 (D. O. 89).		
	Don Juan Torres Tur	Teniente Teniente	Infanteria	Retirado.	19.320,00	1-5-1967	16.422,00	León	León (i, l)	15-4-67 (D. O. 88).		
. '	Don José González Amigo	Teniente	Infanteria	Retirado.	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Málaga	. Málaga (e)	5-4-67 (D. O. 79).		*
	Don José Sánchez del Río	Teniente	Infantería	Retirado.	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Cáceres	Cáceres (1)	17-4-67 (D. O. 89).		[seed]
	Don Ramón Pulido Rubio	rememe	Titlemteries	recur date	10.110,00					-		Ď,
	Don Feliciano Palomero Rua-	Teniente	Infantería	Retirado	18.690,00	1-2-1967	15.886,50	Zamora	Zamora (l, m)			Ö
	no	TOTAL CALLES	***************************************		. 20.000,00		•			W 1 0W 170 00 041		
	•	Teniente	Infantería	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50		Zaragoza (i, 1)	7-4-67 (D. O. 81).	1	núm.
	Don Máximo Antona Horeajo	Teniente		Retirado	18.690.00	1-5-1967	15.886,50	Castrillo S	Segovia (1)	17-4-67 (D. O. 89).		
¢	Don Antonio Groba Araujo	Teniente	Infanteria	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Alcalá del R.	Sevilla (i, l)	20-4-67 (D. O. 92).	- 1	112
	Don Manuel Vega Pérez		1 - 1	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Vilaboa	Pontevedra (1)	17-4-67 (D. O. 89).	1	\$3
	harr ingituer Lege recer	1	THE WALLEST THE TANK	t					Į.	1 /	ļ	

	Empleos	Arma o Cueroo	Situación	Haber mensual que le corres-	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber	Durante el año 1967 percibirá el 85% del haber	Punto de resi de Hacienda	geacta y Durgaciones por las que deben cobrar	Fecha de la orde
SE E E O N	Michigan	'o Contago	Ottown, som	ponde Pesetas	pasivo Día Mes Año	mensual, Ley 112-66	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	de retiro
				2.			AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	ANTHON AND SHEETING AND SHEETIN	***************************************
on Telmo Herraez Rodríguez	Teniente	Infanteria	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Madrid	D. G. Deuda (0)	15-4-67 (D. O. 88).
on Juan Vaca Candelo	Teniente		Retirado.	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Tejeda del T.	Cáceres (1)	22-4-67 (D. O. 94).
on Manuel Hecho Fernández	Teniente	Infantería	Retirado.	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Longas	Zaragoza (1)	22-4-67 (D. O. 94).
on Aurelio Peña Alonso	Teniente	Infantería		18.480,00	1-5-1967	15.708,00		Burgos (1)	
on Elías Garcia Torres	Teniente	Caballeria	Retirado	22.260,00	1-5-1967	18.921,00	Maaria	D. G. Deuda (g)	(19-4-67 (D. O. 98).
on José Castela Fernández		Caballería	Retirado	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Aranjuez	D. G. Deuda (e)	17-4-67 (D. O. 69).
on Mariano Tapia Arribas	Teniente	Artillería	Retirado	20.160,00	1-5-1967	17.136,00	Maaria	D. G. Deuda (e)	20-4-67 (11). 0. 95).
on Marcelino Soteras Soteras	Teniente	Artillería	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Pintano	Zaragoza (1)	22-4-67 (D. O. 94).
on Toribio Nuño García	Teniente	Artillería	Retirado.	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Ortigüela	Burgos (1)	20-4-67 (D. O. 93).
on Juan Gómez de Paz	Teniente	Artillería	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Palma de M.	Baleares (o)	15-4-67 (D. O. 90).
on Pedro Mayorga González.	Teniente		Retirado.	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Barcelona	Barcelona (1)	15-4-67 (D. O. 90).
on Antonio Fajin Varela	Teniente		Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886.50	Caravaca	Murcia (1)	18-4-67 (iD. O. 90).
on Manuel Alfonso Rodríguez	Teniente	Artillería	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Castro de A.	Zamora (1)	20-4-67 (D. O. 93).
on José Castaños Ferreras	Teniente		Retirado	18,690,00	1-5-1967	15.886,50		La Coruña (d, 1).	
on José Iglesias Rodríguez	Teniente		Retirado.	18.690,00	1-1-1967	15.886.50		Ferrol del C. (e, h)	
on Vicente Rivas - Ramírez	Teniente		Retirado	18.690,00	1-4-1967	15.886,50	S. Pedro A.	Málaga (1)	15-4-67 (D. O. 90).
on Cristobal González Sán-]			•			1
chez	Teniente	Artillería	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50		D. G. Deuda (1)	
on Tiburcio Velasco Peón	Teniente	Ingenieros	Retirado	20.160,00	1-5-1967	17.136,00		La Coruña (e)	
on José Ruiz Exposito	Teniente		Retirado	19.110,00	1-5-1967	16.243,50		Sevilla (e)	
on José Jiménez Medinilla	Teniente	Ingenieros	Retirado	19.110,00	1-5-1967	16.243,50		Navarra (e)	
on Félix Cerrada Leal		Ingenieros	Retirado	19.110,00	1-2-1967	16.243,50	Madrid	D. G. Deuda (e, i).	4-2-67 (D. O. 32).
on Silvano Guada Ruiz	Teniente	Ingenieros	Retirado	18.690.00	1-5-1967	15,886,50	Ayoluengo L.	Burgos (1)	14-4-67 (D. O. 87).
on Quintilino de la Fuente									L. (OF () O O O O O
Martínez	Teniente		Retirado	20.160,00	1-5-1967	17.136,00	Villalvilla	Burgos (e)	14-4-67 (D. O. 87).
on Juan Adarve Montoro	Teniente	Intendencia	Retirado	19.110,00	1-5-1967	16.243,50	Torrejon A	D. G. Deuda (e)	19-4-67 (D. O. 94).
on Manuel Losada Mielgo	Teniente		Retirado	18.690,90	1-5-1967	15.886,50	S. Sepastian	Guipúzcoa (1)	12-4-67 (D. O. 87).
on Félix Couto Rodríguez	Teniente	Intendencia	Retirado	18.690,00	1-5-1967	15.886,50	Zaragoza	Zaragoza (i, l)	12-4-01 (D. O. OI).
on Miguel Linares Fernández	Teniente	Sanidad M	Retirado	18,690,00	1-5-1967	15.886,50	Granada	Granada (1)	18-4-67 (D. O. 91).
on José Fernández Jiménez	Teniente :	Sanidad M	Retirado.,	17.430,00	1-1-1967	14.815,00 .	Granada	Granada (1)	13-4-07 (D. O. 31).
on Julián Doval Piñeiro	*Condestable		5	40 440 00	1 0 1000	4000000	Ton Dalmana	Las Palmas (e, k).	4-8-66 (D. O. M. 1
	mayor 1.*.	Armada	Retirado	19.110,00	1-3-1967	16.243,50	Las Pannas.	13dia 1 dilliais (c, ii).	1 -0-00 (las. 0. 112. 1
on Matías Lirón Aparicio	Contramaes-	i suma e de	Retirado.	18.480,00	1-3-1967	15.708,00	Canto care	Cartagena (k)'	22-8-66 (D. O. M. 1
Tania Oceania		Armada *	Remado.	10.400400	1-9-1907	19.100,00	Cartagena	Contragona (11)	
on Domingo Insúa Osorio	two may 18	Armada	Retirado	21,420,00	1-3-1967	18.207,00	Vico	Vigo (e, k)	24-6-66 (D. O. M. 1
in Trans Debeste Chines	Electricista	Aimona	Ittiitauo	WI1200100	1-0-1001	10,001,00	1 280 131 111 111	(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
on Juan Dobarro Gómez	mayor 1.3.	Armada	Retirado	22.050,00	1-3-1967	18.742,50	Carrtagena	Cartagena (g, k)	8-8-66 (D. O. M. 1
on Eugenio Bernardo Gonzá-	mayor T	-x: 1110000 ***	1.0011.000	KW.000,00	1	2011 20,000	1 201100001100 111	1	
	Teniente C	Infantería	Retirado	15.224,99	1-5-1967	12,941,24	Zamora	Zamora (i, .1, p).	20-4-67 (D. O. 92).
lez A	Teniente C		Retirado	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	J a Daza	Granada (1. n)	22-4-67 (D. O. 94).
on Florencio Gómez Montes.	Teniente C	, .	Retirado.	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Montijo	Badajoz (I. p)l	13-4-67%(D. O. 86).
on Juan Diez Montes	Teniente C		Retirado.	14.594,99	1-5-1967	12,405,74	l Walladolid	Valladolid (l. p)l	120-4-67 (D. O. 92).
on José García Marcos	Teniente C	Infanteria	Retirado	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Málaga	Málaga (l, p)	20-4-67 (D. O. 92).
on Francisco Sastre Miralles.			Retirado	15.224,99	- 1-1-1967	12.941,24	Madrid	D. G. Deuda (h,l,p)	1

		•			•		*		. , .	•		
NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres-	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber		de Hacienda	dencia y Delegaciones por las que deben cobrar	Fecha de	la orden	1.010	* · ·
				Pesetas	pasivo Día Mes Año	mensual Ley 112/66	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		· •		
Don René Simón Tuesta Don Manuel Piñeiro Rodri-	Teniente C	Artillería	Retirado	14.594,99	1-5-1967	12.405,74	Nájera	Logroño (l, p)	20-4-67 (D. (O. 93).		
guez		Artillería Artillería	Retirado Retirado	14.594,99 14.594,99	1-5-1967 1-5-1967	12.405,74 12.405,74	La Coruña Alcobendas	La Coruña (l, p) D. G. Deuda (l, p).	20-4-67 (D. (20-4-67 (D. (O. 93). O. 93).		,
So Don Miguel Martínez Morales	Teniente C	G. Civil	Retirado	14.594,99 12.973,32	1-5-1967 1-4-1967	12.405,74 11.027,32	Madrid	D. G. Deuda (i,l,p). D. G. Deuda (l, q).	18-3-67 (D. 4	O. 67).	. 6	
Don Menodoro Tejedor Tejedor. Don Antonio Vázquez Borrego. Don Miguel de los Santos Lepe.	Subteniente	Especialista	Retirado. Retirado.	10.919,99 18.794,99 18.164,99	1-5-1967 1-3-1967 1-3-1967	9.281,99 15.975,74 15.440,24	Sevilla	Vizcaya (1, r) Sevilla (1) Sevilla (1)	18-2-67 (D. 1	O. 43).		
Don Juan Parrado Mendoza Don Elias Angel González-Po-	Subteniente	Especialista	Retirado:	18.164,99	1-2-1967	15.440,24	Sevilla	Sevilla (1)	17-1-67 (D. 4	0. 16).		: *
sada Martino	Subteniente Subtte. mús.	Aviación Aviación	Retirado	15.644,99 15.644,99 15.014,99	1-5-1967 1-4-1967 1-6-1967	13.298,24 13.298,24 12.762,74	Madrid	Valladolid (1)' Jerez de la F. (1) D. G. Deuda (1)	9-3-67 (B. 4 20-4-67 (B.	O. A. 30). O. A. 48).	19	
Don Crescencio Sereno Vigara Don Antonio García Suárez Don Vicente Aguilar Marqués	Brigada 'Brig. Mto. B.	Intendencia Infantería	Retirado Retirado	10.733,32 12:074,99 11.666,66	1-5-1967 1-5-1967 1-5-1967	9.123,32 10.263,74 9.916,66	Azuebar	Barcelona (0) Las Palmas (0) Castellón (1)	12-4-67 (D. 4 12-4-67 (D. 4	O. 87).	ãe m	,
Don León González Gómez Don Juan González Moreno Don Eusebio López Escobar	Brigada C	Infanteria	Retirado.	13.124,99 12.494,99 12.494,99	1-5-1967 1-4-1967 1-5-1967	11.156,24 10.620,74 10.620,74	Barcelona Badaioz	Toledo (1, s) Barcelona (0, s) Badajoz (1, s)	16-3-67 (D. 4 20-4-67 (D. 4	D. 60). O. 92).	mayo de	
Don Santiago Arroyo Benito Don José Estévez Arquero Don Toribio Tablada Alvarez	Brigada C	Infantería	Retirado	12.494,99 12.494,99 12.494,99	1-5-1967 1-5-1967 1-5-1967	10.620,74 10.620,74 10.620,74	Baracaldo Motríl	Vizcaya (I, s) Granada (o, s) León (d, I, s)	20-4-67 (D. (D. (D. (D. (O. 92). O. 92).	1967	
Don Benjamin León Rodríguez. Don Miguel González Gil Don Angel Láinez Trillo	Brigada C Brigada C	Infantería Infantería	Retirado Retirado	12.494,99 12.494,99 12.494,99	1-5-1967 1-5-1967 1-4-1967	10.620,74 10.620,74 10.620,74	Madrid Valladolid	D. G. Deuda (1, s) Valladolid (1, s) D. G. Deuda (1, s)	20-4-67 (D. (D. (D. (D. (D. (D. (D. (O. 92).		,
Don Evencio Rebollo Burgos Don Amador de Vena Peñin	Brigada C Brigada C	Infanteria Infanteria	Retirado., Retirado.	12.494,99 12.494,99	1-5-1967 1-5-1967	10.620,74 10.620,74	Palencia	Palencia (l, s) Palencia (l, s)	20-4-67 (D. 0 20-4-67 (D. 0	O. 92). O. 92).	** ***	٠
Don Carlos Ortiz Pagán	Brigada C	Infanteria	Retirado	12.494.99 12.285,00 12.285,00	1-2-1967 1-5-1967 1-3-1967	10.620,74 10.442,25 10.442,25	Fuenterrabía Cádiz	Murcia (1, s)	20-4-67 (D. 4 27-2-67 (D. 4	O. 92). O. 50).		,
Don Abilio Gandarillas Mayo Don Matías González Ramírez Don Isaac García Wices	Brigada C Brigada C Brigada C	Infantería	Retirado.	12.285,00 11.864,99 11.234,99	1-5-1967 1-5-1967 1-2-1967	10.442,25 10.085,24 9.549,74	Tenerife	Guipúzcoa (l, s) Tenerife (o, s) D. G. Deuda (l, s).	21-4-67 (D. (O. 93).		
Don Camilo Iglesias Villar	Brigada C Brigada C	Legión	Retirado Retirado	12.494,99 12.494,99	1-5-1967 1-5-1967	10.620,74 10.620,74	Calera y Co.	Toledo (o, s, t) Santander (i, l, s).	20-4-67 (D. (O. 92).		
- guez	Brigada C Brigada C	Legión	Retirado	11.234,99 11.234,99	1-4-1967 1-5-1967	9.549,74 9.549,74		Castellón (i, l, s). Alicante (i, s)	20-4-67 (D. ·	O. 92).	ם	
Don Silvestre García Fernández. Don Jaime Fernández Araujo	Brigada C Brigada C Brigada C	Artillería Ingenieros	Retirado Retirado	9.426,66 10.814,19 12.494,99	1-5-1967 1-5-1967	8.012,66 9.192,74 10.620,74	ZamoraVigo	D. G. Deuda (0, s) Zamora (1, s) Vigo (1, s)	20-4-67 (D. 0 21-4-67 (D. 0	O. 93). O. 93).	0. núm.	4.
	Brigada C Sargento 1.º Sarg. 1.º M.	P. Armada	Retiredo	12.494,99 12.179,99 11.759,99	1-3-1967	10.620,74 10.352,99 9.995,99	Madrid	D. G. Deuda (i,1,s) D. G. Deuda (1) Cáceres (v)	10-1-67 (D. 4	O. 20).	m. 113	
	_	l et T			(. Hi =	1 ,	•
			. ·				3.44					

· · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Emplos:	Affini e Guerpo	Situación	Maker Menerial que le corres-	Fedia en que debs empezar a percibir el anterior haber	Durante el año 1967 percibira el 85 % del haber	Punto de resi de Hacienda	dencia y Delegaciones por las que deben cobrar	Fecha de la ord e n	D. O. m
1 21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				ponde	pasivo	mensual. Ley 112/66	Punto de	Delegación de Ha-	de retiro	núm.
				Pesetas	Día Mes Afio	-	residencia	clenda		112
Don Julio Santos Moreno	Sargento	Infantería	Retirado.	12,494,99	1-5-1967	10.620,74	Picasent	Valencia (l)	24-4-67 (D. O. 92).	
Don Domingo Arellano Aguilar.	Sargento	Infanteria	Retirado	11,444,99	1-3-1967	9.728,24	Córdoba	Córdoba (1)		
Don Julio Zapata López	Sargento	Infantería	Retirado	10.814,99	1-5-1967	9.192,74	Zaragoza	Zaragoza (1)		
Don Manuel Santana Galván	Sargento	Infanteria	Retirado	10.395,00	1-4-1967	8.835,75	St.ª Brigida.	Las Palmas (1)		ľ
Don Emilio Elosua Gutiérrez	Sargento		Retirado	12.494,99	1-5-1967	10.620,74	Portugalete.		20-4-67 (D. O. 93).	l
Don Ramón Senlle Santos	Sarg. espec.		Retirado	9.554,99	1-6-1967	8.121,74	La Coruña	La Coruña (1)	20-4-67 (B. O. A. 48).	1
Don Lorenzo García Bachiller.	Sarg. espec.		Retirado	8.493,32	1-4-1967	7.219,32	Madrid	D. G. Deuda (0)	14-4-67 (B. O. A. 45).	
Don Urbano Mesa Barrios	Sargento		Retirado	11.025,00	1-2-1967	9,371,25	Madrid	D. G. Deuda (1)		1
Don José Somoza Víla	Sargento		Retirado	10.814,99	1-3-1967	9.192,74	El Ferrol	La Coruña (1)	3-1-67 (D. O. 17).	
José García Frade	Cabo 1.º	P. Armada	Retirado	9.100,00	1-4-1967	7.735,00	El Ferrol	La Coruña (u)		
Sebastián Veñy Lliteras	Cabo 1.º		Retirado	9.100,00	1-3-1967	7.735,00	Porreras	Baleares (u)	3-1-67 (D. O. 17).	1
Celso Muñiz Alvarez	Cabo 1.º	P. Armada	Retirado	8.353,32	1-3-1967	7.100,32	Olloniego	Gijón (x)	10-1-67 (D. O. 20).	ĺ
José Antonio Aionso Rodríguez.	Cabo 1.º	P. Armada	Retirado	8.353,32	1-4-1967	7.100,32	Málaga	Málaga (u)		
José Vázquez Rodríguez	Corneta		Retirado.	7.653,32	T-3-1967	6.505,32	Rosal Front.	Huelya (x)		(
José García-Fernández Tranque.	Guardia		Retirado	8,400,00	1-4-1967	7.140,00	Santoren. P.	Valladolid (u)	27-3-67 (D. O. 74).	19
Félix Chamorro Aguilar	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	Madrid	D. G. Deuda (u)	27-3-67 (D. O. 74).	de
Francisco Pérez Llorente	Guardia	G. Civil	Retirado	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Córdoba	Córdoba (ú)	23-2-67 (D. O. 48).	
Francisco Pérez Hernández	Guardia		Retirado	8,400,00	1-3-1967	7.140,00	Tenerife	Tenerife (u)		B
Francisco Pérez Bernal	Guardia		Retirado	8,400,00	1-3-1967	7.140,00	Cartagena	Cartagena (u)		mayo
Amadeo Arias García	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Palomares R	Sevilla (u)		0
José Elizalde Unzue	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.400,00	1-4-1967	7.140,00	S. Adrián B.	Barcelona (u)		de
Joaquín Gallego Vicente	Guardia	G. Civil	Retirado	8.400,00	1-2-1967	7.140,00	Felanitx	Baleares (u)		
Julián García Gonzalo	Guardia	G. Civil	Retirado	8.400,00	1-3-1967	7.140,00	Barcelona	Barcelona (u)		1967
Andrés Gracia Villanueva	Guardia	G. Civil	Retirado	8.400,00	1-4-1967	7,140,00	Zaragoza	Zaragoza (u)	27-3-67 (D. O. 74).	"
Julián Fanlo Ena	Guardia	G. Civil	Retirado	8.213,32	1-3-1967	6.981,32	Manresa	Barcelona (u)	23-2-67 (D. O. 48).	
Alejandro Cano Laguna	Guardia	G. Civil	Retirado	8.213,32	1-3-1967	6.981,32	Boceguillas.:.	Segovia (u)	23-2-67 (D. O. 48).	
José Pérez Vázquez	Guardia	G. Civil	Retirado	8.213,32	1-2-1967	6.981,32	Pontevedra	Pontevedra (u)	25-1-67 (D. O. 23).	-
Pedro Jiménez Borrallo	Guardia	G. Civil	Retirado.,	7.840,00	1-3-1967	6.664,00	Tomares	Sevilla (x)		
Joaquín García Navarro-Jiménez	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Barcelona	Barcelona (u)		
Enecón García García	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)		
Alfonso Cordero González	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-2-1967	6.505,32	Cornellá Ll	Barcelona (x)		ĺ
Justino del Río Escribano	Guardia	G. Civil	Retirado.	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)		1
Gabriel Reche Sánchez	Guardia	G. Civil		7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)		1
			Retirado	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Ulldecona	Tarragona (u)		1
Máximo Piñán Yugueros Pablo Martín Suero		G. Civil	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	H. Llobregat	Barcelona (u)		
	Guardia			7.653,32	1-3-1967	6.505,32	S. Acisclo	Barcelona (x)		1
José Mari Torres	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Igualada	Barcelona (u)	23-2-07 (D. O. 40).	
Francisco Gómez Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-4-1967	6,505,32	S. Juan T	León (x)	27-3-67 (D. O. 74).	İ
	Guardia	C. Cirri	Retirado.	7.653,32	1-4-1967	0.505,32	Badalona	Barcelona (u)		
Manuel Perea López Ezequiel Méndez de la Riva	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Dos Herman.	Sevilla (u)	23-2-67 (D. O. 48).	1
Juan Morales Gálvez	Guardia	G. Civil	Retirado.	7.653,32	1-4-1967	6.505,32 6.505.39	Ripoll	Gerona (x)	27-3-67 (D. O. 74).	1
Elías Rincón Muñoz	Guardia	G. Civil	Retirado	7.653,32	1-4-1967	6.505,32	Moncada R.	Barcelona (u)		1.
Antonio Rubi Salva			Retirado.	7.653,32	1-3-1967	6.505,32	Madrid	D. G. Deuda (u)		
Pedro Gómez Martín	Guardia		Retirado	7.653,32	1-3-1967	6.505,32 6.188,00	Lluchmayor.	Baleares (u)	1 27 2 87 (D. O. 74)	1.011
Juan Ruiz Moya		G. Civil	Retirado	7.280,00	1-4-1967	1	Tudela	Rarcelone (v).	95-1-67 (D. O. 93)	l
WOULD ARREST STRUCTURE AND	Guardia	G. CITHELL	Retirado	7.280,00	1-4-1967	6.188,00	Barcelona	Barcelona (x)	1 40-1-01 qua da 60).	1
	Parameter Consult.	•	•		. '	• '		***	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	L.

	NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres- ponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo Día Mes Año	Durante el año 1967 percibirá el 85% del haber mensual, Ley 112-66 Pesetas	Punto de reside Hacienda Punto de residencia	dencia y Delegaciones por las que deben cobrar Delegación de Hacienda	Fecha de la Orden de retiro	1.012
,	José Pulido Prados	Guardia Guardia Guardia Guardia Guardia Guardia Guardia	G. Civil	Retirado., Retirado., Retirado., Retirado., Retirado., Retirado., Retirado., Retirado.	7.280,00 7.280,00 6.906,66 6.906,66 6.906,66 6.906,66 6.533,32	1-2-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967	6.188,00 6.188,00 5.870,66 5.870,66 5.870,66 5.870,66 5.870,66 5.553,32	Valbuena Fuente de C.	Granada (u) Barcelona (x) Sevilla (z) Barcelona (z) Tarragona (z) Leôn (z) Badajoz (z) Barcelona (z)	25-1-67 (D. O. 23). 23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48). 27-3-67 (D. O. 74). 23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48).	
2	Francisco Sánchez Jiménez-Figueroa	Guardia Guardia Guardia Policía Policía Policía Policía Policía Policía Policía Policía Policía	G. Civil G. Civil P. Armada	Retirado	6.160,00 4.316,66 8.400,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00	1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-4-1967 1-6-1967 1-4-1967 1-4-1967 1-4-1967 1-6-1967 1-3-1967	5.236,00 3.669,16 3.669,16 7.140,00 7.140,00 7.140,00 7.140,00 7.140,00 7.140,00 7.140,00 7.140,00	Barcelona Madrid Gijón Vigo Sevilla Siétamo Caldas de M. Port-Bou Sinéu Málaga Madrid	Barcelona D. G. Deuda (x), Gijon (z) Vigo (u) Sevilla (u) Huesca (u) Barcelona (u) Gerona (u) Baleares (u) Málaga (u) D. G. Deuda (u)	23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48). 23-2-67 (D. O. 48). 14-2-67 (D. O. 53). 4-4-67 (D. O. 89). 4-4-67 (D. O. 89). 14-2-67 (D. O. 53). 14-2-67 (D. O. 53). 14-2-67 (D. O. 53). 4-4-67 (D. O. 53). 4-4-67 (D. O. 89). 3-1-67 (D. O. 17).	19 de mayo
	Manuel Rodríguez Rodríguez Eladio González Fernández Alvaro Garay y López Echazarreta José García Ledesma Gregorio Fernández Calvo Jesús Rodríguez Torres Cecilio Marco Gil Luciano López Alcalde Gumersindo Gordo Rodríguez José Abad Martínez	Policía		Retirado Retirado	8.213,32 8.213,32 8.213,32 8.026,66 8.026,66 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32	1-2-1967 1-4-1967 1-3-1967 1-2-1967 1-6-1967 1-2-1967 1-2-1967 1-2-1967 1-1-1967	6.981.32 6.981.32 6.981.32 6.822.66 6.822.66 6.505.32 6.505.32 6.505.32 6.505.32	Larrea	Lugo (u)	6-12-66 (D. O. 286). 21-2-67 (D. O. 17). 6-12-66 (D. O. 286). 4-4-67 (D. O. 286). 6-12-66 (D. O. 286).	de 1967
	Juan García García	Policía Policía Policía Policía	P. Armada P. Armada P. Armada P. Armada P. Armada	Retirado	7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32 7.653,32	1-2-1967 1-2-1967 1-6-1967 1-6-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-6-1967	6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32	Las Palmas. Madrid Barcelona Villanua Málaga Mahón Caleiros El Ferrol Soria		6-12-66 (D. O. 286). 6-12-66 (D. O. 286). 4-4-67 (D. O. 89). 4-4-67 (D. O. 89). 3-1-67 (D. O. 17). 14-2-67 (D. O. 17). 3-1-67 (D. O. 17). 4-4-67 (D. O. 89).	D. O.
*	Guillermo Perera de la Rosa Lázaro Barta Viñuales Fernando Cabrera Montes Eduardo Folla Gómez Antonio Galán Hernández	Policía Policía Policía Policía Policía	P. Armada P. Armada P. Armada P. Armada P. Armada	Retirado Retirado Retirado Retirado Retirado	7.653.32 7.653,32 7.653.32 7.653.32 7.653,32	1-2-1967 1-6-1967 1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967	6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32 6.505,32	La Laguna Siétamo Valencia Madrid Bularros	Tenerife (u)	3-1-67 (D. O. 17). 4-4-67 (D. O. 89). 3-1-67 (D. O. 17). 3-1-67 (D. O. 17). 3-1-67 (D. O. 17).	. núm. 112

`

NOMBRES	Emplees	Arma • Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres- ponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo Día Mes Año	1967 percibirá el	Punto de reside Hacienda Punto de residencia	lencia y Delegaciones por las que deben cobrar Delegación de Hacienda	Fecha de la Orden de retiro
Benito Muñoz Domínguez	Policía Policía Policía	P. Armada P. Armada P. Armada	Retirado Retirado Retirado.	7.653,32 7.653,32 6.906,66 6.906,66 6.533,32	1-3-1967 1-3-1967 1-3-1967		Orense Barcelona Puente la R.	D. G. Deuda (u) Orense (u) Barcelona (z) Navarra (z) Barcelona	3-1-67 (D. O. 17). 3-1-67 (D. O. 17). 10-1-67 (D. O. 20).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considerá periudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la hava practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666.66 pesetas por la pensión de la mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Le ha sido aplicacdo el sueldo regulador de teniente coronel.
- (c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de comandante.

- (d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla Militar de Sufrimientos por la Patria.
- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(f) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

- (g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (h). Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- (k) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.
- (1) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333.33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Cónstancia en el Servicio.
- (m) Sin que proceda devolución de cantidad alguna por su anterior se-

ñalamiento que quedará nulo por no ser imputable al interesado el error sufrido.

(o) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el servicio.

(p) Le ha sido aplicado el sueldo

regulador de brigada.

(a) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.

(r) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento primero.

.(s) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(t) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria...

(u) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(v) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(x) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(z) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas. por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

Madrid, 27 de abril de 1967.-El General Secretario, Manuel Bazan Buitrago.

PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se señala al personal marroquí que figura en la misma que empieza con el cabo primero Mohamed Ben Abdelkader Ben Raman, número 14.429, del Grupo de Infantería Tetuan núm. 1 y termina con el cabo Ali Ben Hamed Ben Abselam, número 25.582, del Grupo de Infantería de Alhucemas núm. 5, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» número 58) y 172/65 (D. O. núm. 292).

Madrid, 28 de abril de 1967.-El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACION

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	to the second	·	
	Empleos	GRUPO A QUE PERTE-	Haber mensual que la	Fecha en que debe
NOMBRES	Empleos	NEČEJ	corres- ponde	empezar, a percibirio
				Día Mes Año
			Fesetas	
	* 3		.*	
Mohamed Ben Abdelkader Ben Raman, núme-	Cabo 1.º marroquí	Infantaria Totala na 1	not re	T onome tone
ro 14.429	Cabo marroqui	Infantería Tetuán n.º 1 Infantería Tetuán n.º 1	984,71 976,38	
Buselhan Ben Laarbi Guemili, núm. 16.071	Soldado marroqui,	Infantería Tetuán n.º 1	750,00	1 enero 1966
Tahar Laarbi Mohamed, núm. 13.142	Soldado marroquí. Teniente marroquí.	Infantería Tetuán n.º 1	750,00	
Sidi Kassen Ben Mek-ki Rahali, núm. 21.093 Said Ben Mohamed Budan, núm. 22.092	Soldado marroqui.	Caballería Tetuán n.º 1. Caballería Tetuán n.º 1.	2.877,77 750,00	
Hachmi Ben Mohamed El Hach, núm. 22.063	Soldado marroquí.	Caballería Tetuán n.º 1.	750,00	
Sid Hamel Ben Abderrahamán Ben Alí, núme-	Coldado em canoma	Calabora Maturia a a t	ero 00	**
ro 21.011	Soldado marroqui. Soldado marroqui.	Caballería Tetuán n.º 1. Caballería Tetuán n.º 1.	750,00 750,00	
Mohamed Ben Abderrazak, núm. 8.491	Sagt.º marroqui	Infantería Melilla n.º 2	2.144,97	
Mohamed Ben Mohand Ben Fettoma, n.º 13.797.	Sagt.º marroqui	Infanteria Melilla n.º.2	1.969,98	
Mohammed Ben Kalai Ben Mohammed, número 13.487	Sagt. marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	1.969,98	1 enero 7,66
Mohamed Ben Tahar Ben Haddu, núm. 8.436	Sagt. marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	1.619,99	
Abdel-Lah Ben Mohamed Ben Solimán, núme-				
ro 15.370	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2 Infanteria Melilla n.º 2	1.171.65 1.269,29	1 enero 1966 1 enero 1988
Kaddur Ben Hamed Ben Hadi, núm. 25.114	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	976,38	1 enero 1966
Al-Lal Mohatar Mohamed, núm. 24.013	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	976,38	1 enero 1966
Mohamed Abdel-Lach Ben Mimun, núm. 19.817. Mohamed Ben Kaddur Mojtar, núm. 19.510	Cabo marroqui	Infantería Melilla n.º 2 Infantería Melilla n.º 2	976,38 976,38	
Mohamed Ben Mohan Buyaid, núm. 19.054	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	976,38	
Hamed Ben Moch Ben Mohamed, num. 18.900	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	976,38	1 enero 1966
Duduch Ben Mohamed, núm. 18.613 Mohand Amar Chenhich, núm. 17.931	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2 Infanteria Melilla n.º 2	976,38 976,38	
Mohamed Mohand Laharbi, num. 17.550	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n.º 2	976,38	1000
Buxta Ben Al-Lal Si Mohamed Kaddur, nú-				4000
mero 16.679	Cabo marroqui	Infantería Melilla n.º 2 Infantería Melilla n.º 2	- 976,3 8 976,38	1 enero 1966 1 enero 1966
Abdel-Lah Ben Allah Mohamed, núm. 16.308	Cabo marroqui	Infanteria Melilla n. 2	976,38	i enero 1966
Dahaman Ben Kaddur Hamed, núm. 34.409	Soldado marroqui.	Infantería Melilla n.º 2	750,00	1 enero 1966
Buzian Mohamed Azirar, núm. 23.731	Soldado marroquí	Infanteria Melilla n.º 2	750,00	1 enero 1966
Laarbi Ben Moh Yilali, núm. 22.830 Ben Hach Ali Dudud, núm. 7.568	Soldado marroqui. Cabo 1.º marroqui	Infanteria Melilla n.º 2 Caballeria Melilla n.º 2	750,00 1.575,58	1 enero 1966
Madani Ben Sedik Butahar, núm. 25.549	Cabo marroqui	Caballería Melilla n.º 2	1.171,65	1 enero 1966
Mohamed Ben Kaddur Abdel-Lah, núm. 15.060. Meki Ben Mohamed Belher, núm. 30.127	Cabo marroqui	Caballería Melilla n.º 2 Caballería Melilla n.º 2	1.171,65	10gg
Chaib Mohamed Ben Abdelah, núm. 4.842	Cabo marroqui Soldado marroqui	Caballeria Melilla n.º 2	750,00 750,00	1 enero 1966
Sid Ahmed Mohamed Buifruri, núm. 6.825	Ofic. 1.º marroquí.	Infanteria Ceuta n.º 3	2.955,54	1 enero
Abdeluahab Hach Chair, num. 9,456	Sagt.º marroqui	Infantería Ceuta n.º 3	1.707,48	
Aamar Ben Mohamed Charcguti, núm. 15.149 Mohamed Ali Hach Lhasen, núm. 14.573	Cabo marroqui Cabo marroqui	Infanteria Ceuta n.º 3 Infanteria Ceuta n.º 3	1.269,29 1.269,29	1 epero 1966
Hassan Ben Yilali Zembrani, núm. 14.724	Cabo marroqui	Infanteria Ceuta n.º 3	1.171,65	1 enero 1966
Mohamed Ben Mohamed Holti, núm. 17.306	Cabo marroqui	Infanteria Ceuta n.º 3	976,38	1 enero
Buxta Ben Al-Lal Garbaui, núm. 17.038	Cabo marroqui Cabo marroqui	Infanteria Ceuta n.º 3 Infanteria Ceuta n.º 3	976,38 976,38	1 enero 1966
Layachi Abdellan Mohamed, num. 28.643	Soldado marroquí	Infanteria Ceuta n.º 3	750,00	1 enero 1966
Sid Laarbi Ben Sellan Jolti, num. 19.586	Soldado marroquí.	Infanteria, Ceuta n.º 3	750,00	1 enero 1966
Ali Ben Hamed Bendali, núm. 18.497	Soldado marroqui. Soldado marroqui.	Infantería Ceuta n.º 3 Infantería Larache n.º 4.	750,00 } 750,00	i enero 1966
Layasi Ben Hamed, num. 14.580	Soldado marroqui.	Infantería Larache n.º 4.	750,00	1' enero 1966
Sid Hamed Ben Abdeselan Mustafá, n.º 13.924	Soldado marroqui.	Infanteria Larache n.º 4.		1 00000 1966
Said Ben Sator Said, núm. 13.588	Soldado marroqui. Soldado marroqui.	Infantería Larache n.º 4. Infantería Larache n.º 4.		1 enero 1966
Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir, núm. 2.042.	Alférez marroqui	Inf. Alhucemas n.º 5	2.771,10	1 enero 1966
Benasixa Ben Mohamed, núm. 2.081	Sagt.º marroqui	Inf.a Alhucemas n.º 5	1.532,49	T GITTOIL
Mohamed Ben Mesaud El Hach Aamar, nú- mero 16.865	Cabo 1.º marroqui	Inf. Alhucemas n.º 5	1.280,12	1 enero 1966
Butahar Aixa Amar, núm. 14.314	Cabo 1.º marroquí	Inf. Alhucemas n.º 5	1.280,12	i enero 1966
Mohamed Hamu Aaisa, num. 5.499	Cabo marroqui	Inf. Alhucomas n.º 5	976,38	1966
Mohamed Si Al-Lal Mohamed, num. 5.378 Abselam Ben Al-Lal Amar, num. 5.326	Cabo marroqui	Inf. Alhucemas n. 5 Inf. Alhucemas n. 5	976.38 976,38	1900
Al-Lal Hamed Embark, num. 5.280	Cabo marroqui	Inf. Alhucemas n. 5	. 976,38	1 enero 1966
Mohamed Ben Tleb Hach, num. 25.643	Soldado marroqui.	Inf. Albucemas n.º 5	750,00	1 1966
Si Mohand Abdelah Kaddur, num. 9.855 Si Abderrahan Si Mohamed Hachs, num. 9.125.	Soldado marroqui. Soldado marroqui.	Inf. Alhucemas n.º 5 Inf. Alhucemas n.º 5	750,00 750,00	1 enero 1966 1 enero 1966
Arhad Ben Maanan Moh, num, 8.890	Soldado marroqui.	Inf. Alhucemas n.º 5	750,00	1 enero 1966
Mohamed Hamed Ben Kaddur, num. 6.192	Soldado marroqui.	Inf.a Alhucemas n.o 5	750,00	1 enero
	,1	to the state of th		and the second of the second

UE SE CITA

Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1966,	Desde 1 de enero de 1967 lo percibirá en la cuantía que se		NCIA Y PAGADURIA DEBEN COBRAR	
percibira una vez incrementado el 15% por Ley 1/64 y Ley 172/65	expresa, una vez in- crementado el 100% por Ley 1/64 y Ley 172/65	Punto de residencia	Pagaduria	Fecha de la Orden de retiro
1.723,23 1.708,66 1.312,50 1.312,50 5.036,10 1.312,50 1.312,50	1.969,42, 1.952,76 1.500,00 1.500,00 5.755,54 1.500,00 1.500,00	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292), 21-12-65 (D. O. 292), 21-12-65 (D. O. 292), 21-12-65 (D. O. 292), 21-12-65 (D. O. 292),
1.312,50 1.312,50 3.753,69 3.447,46	1.500,00 1.500,00 4.289,94 3.939,96	Tetuán Tetuán Beni-Sidel Tetuán	Tetuán Tetuán (e, f) Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292).
3.447,45 2.834,96	3,939,96 3,239,98	Beni Bugahin Nador	Tetuán (a) Tetuán (a)	
2.050,38 2.221,25 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66	2.349,30 2.538,58 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76	Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292). 21-12-65 (D. O. 292).
1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.312,50 1.312,50 1.312,50 2.757,17 2.050,38 2.050,38 2.050,38 1.312,50 1.312,50 1.312,50 2.928,09 2.221,25 2.025,38 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.708,66 1.312,50	1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.950,00 1.500,00	Tetuán Tetuán Tetuán Tetuán Tetuán Tetuán Tetuán Nador Tetuán	Tetuán (a)	21-12-65 (D. O. 292). 21-12-65 (D. O. 292).
2.240,21 2.240,21 1.708,86 1.708,86 1.708,66 1.312,50 1.312,50 1.312,50 1.312,50 1.312,50	2.560,24 2.560,24 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.952,76 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00	Tetuán	Tetuán (a) Tetuán Tetuán (a) Tetuán Tetuán (a) Tetuán	21-12-65 (D. O. 292). 21-12-65 (D. O. 292).

NOMBRES	Empleos	GRUPO A QUE PERTENECE	Haber mensual que le corres- ponde Fesetas	Fecha en que debe empezar a percibirio Día Mes Año	
Mohamed Al-Lal Cherif, núm. 4.736 Hamed Ben Mohamed, núm. 26.498 Laarbi Ben Drius Ben Mammu, núm. 29.439 Alí Ben Hamed Ben Abselam, núm. 25.582	Cabo marroqui Soldado marroqui.	Inf. Alhucemas n. 5 Infanteria Melilla n. 2 Infanteria Melilla n. 2 Inf. Alhucemas n. 5	750,00 1.562,20 750,00 -1.562,20	1 marzo 1967 1 marzo 1967	-

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 37 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como tramite inexcusable debe formular Sufrimientos por la Patria.

ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro lei piazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referia notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de

- (b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de tres Medallas de Sufrimientos por la Patra.
- (c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.
- (d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (e) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.
- (f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su

oue a fin de	Desde 1 de enero de 1967 lo percibirá en	POR LA QUE D		,	•
mbre de 1966, birá una vez rementado el por Ley 1/64 Ley 172/65	la cuantía que se expresa, una vez in- crementado el 100% por Ley 1/64 y Ley 172/65	,	Pagaduría .	Fecha de la Orden de retiro	
1.312,50	1,500,00	Tetuán	Tetuán (a) Tetuán	11- 2-67 (D. O. 36). 11- 2-67 (D. O. 36).	

anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(g) Con derecho a percibir men-sualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir men-sualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 28 de abril de 1967.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Emilia García trago.

García-Arboleya y termina con doña Ascensión González García, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 13 de julio de 1940 (D. O. número 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 29 de abril de 1967.-El General Secretario, Manuel Bazán Bui-

RELACION

And the second s	1	, 	on the second se
*		. Arma, Cuerpo	
NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los	o Unidad a que pertenecian los	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	causantes	
0.0			*
Dona Emilia García García-Arboleya, Don Celestino Quintero Tello	Viuda Padre	Artillería	Capitán D. José María León Palacios
Doña Natividad Garcia Frutos	Viuda	Legión Milicias	Cabo Laurentino Serrano García
Don Manuel Díaz Moreno			
Doña Encarnación Alza Matito	Padres	Infanteria	Cabo Manuel Diaz Alza
Doña Ana Bautista Coronel	Madre	Infanteria	Cabo Francisco García Bautista,
Doña Francisca Viejo Cáceres Doña Trinidad Díaz Naranjo	Madre	Milicias Infantería	Cabo Alfonso Castilla Viejo
Doña Filomena Escobar Cumbreras	Madre	Infanteria	Cabo Antonio Conde Escobar
Doña Mariana Gómez Infantes	Madre	Infanteria	Cabo Juan Hidalgo Gómez
Doña Josefa García Naranjo	Madre	Infanteria	Cabo Francisco Sánchez García
Doña Pilar Hevia Castro Doña Cristobalina Pérez Calvo	Madre	Infantería Infantería	Cabo Manuel López Pérez
Doña Francisca López Bejarano	Madre	Milicias	Cabo Antonio Caceres Lopez
Doña Antonia Larios Cuenca	Madre	Infantería	Cabo Juan Baños Larios
Doña María Lara Pérez	Madre	Infanteria	Cabo Manuel Grinolo Lara
Dona Antonia Telle Ramírez Dona Ana Talavera Jerez	Madre	Infantería Infantería	Cabo Diego Conde Telle
Dona Rafaela Sánchez Sánchez	Madre	Infantería	Cabo Francisco Ríquel Sánchez
Doña Dominga Rasco Pérez	Madre	Infanteria	Cabo José Fernández Rasco
Dona Maria Reves Muñoz	Madre	Milicias	Cabo Manuel Cruz Reyes
Doña Josefa Rodríguez Barroso Doña Rosario Ruiz Vargas	Madre	Infantería	Cabo José Rebollo Rodríguez
Dona Rosario Ruiz vargas Dona Josefa Pulido García	Madre	Infanteria	Cabo José Limón Pulido
Dona M. del Rocio Barroso Iglesias.	Madre	Infanteria	Cabo José Medina Barroso
Dona Antonia Poleo Rodríguez	Madre	Infantería	Cabo Juan Carmelo Poleo
Dona Carmen Picon Bort	Madre	Milicias	Cabo José Bort Picón
Don Alfonso Llano González Don José Pascual Vázquez	Padre	Infanteria	Cabo José Pascual Calero
Don Juan Pichardo Betanzos	Padre	Infantería	Caho Manuel Pichardo García
Doña Simona Pérez Domínguez	Viuda		Paisano militarizado, soldado, Andrés Pérez VIII
Dona Felicidad Llano Diego	Madre	Milicias	Cabo José María Solórzano Llano
		*	
Don Diego Barba Gil	Padres	D. E. V	Cabo Diego Barba Martínez
Doña Dolores Martínez Máiquez			
Don Pedro López Arroyo	Padres	Milicias	Cabo Miguel López Castillero
Dona María Castillero Camarena			No.
Don Guillermo Sánchez Pérez	Padres	Milicias	Cabo Guillermo Sánchez Díaz
Doña Nieves Diaz Acebedo			
Doña Mercedes Rodríguez Tajes	Madre	Infantería	Cabo Manuel Cutrin Rodriguez
gas the manufacture of the state of the stat			
Don Claudio López López	Dadres	Legión	Cabo Demetrio López Tacón
Doña Micaela Tacón Verdejo	Eddies *	1	
Doña Juana Gil Toscano	Madre	1 w	Cabo Manuel Prieto Gil
Dona Jerónima Gómez Soldado	Madre	1	Cabo Manuel Bueno Gómez
Dona Paula Rebollo Martinez Dona Rosario Montero Diaz		1 _ •	Legho Inia Clavaro Montaro
Dona Juana Ponce Silva	Madre	Legión	LCaho Mamijal Landa Ponca
Dona Leonor Soler Murillo	Madre	Legión	Cabo Justo Fernández Soler
Dona M.º de los Dolores Breva Quin-	Medmo	D. E. V	Cabo Francisco Ortiz Breva
tero i			
Dona Agueda Crespo Martinez		D. E. V	
Don José Manuel Mora Castilla			
Dona Isabel Soltero López			Cabo Manuel Dier Tene
Doña Ana M.* Lepe Ruiz Doña M.* Concepción Camacho Plana			Cabo José Manuel Mora Camacho
COLUMN 100 CO ANNO CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR CONTRACT	. 8 .	1	
	# * *		The same state of the same of
nona M. del Carmen Varela Lorenzo	Viuda	Artilleria	Teniente D. Joaquin Martinez Garcia
the second of	1		The second secon

UE SE CITA

Pen- pens.	Total	Disposiciones que amparan los	emp	ia en que ezar el a e la pens	onoda	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna	RESIDENCIA DE LOS	INTERESADOS
onde uplic. 2, de 2-61	Pesetas	señalamientos	Día	Mes	Año	el pago	Localidad	Provincia
88,88	5.177,76		1	enero	1967		Madrid	Madrid
47,97 67,77	1.895,94 1.135,54	5 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 1	enero enero	1967 1967	Huelva	Moguer Trigueros	Huelva Huelva
67,77	1.135,54	*.	1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva
67,77 67,77	1.135,54 1.135,54		1	enero	1967 1967	Huelva Huelva	Bonares	Huelva Huelva
67,77	1.135,54	er :	1,	enero	1967	Huelva	Hinojos	Huelva
67,77 67,77	1.135,54 1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva
67,77	1.135,54		1	enero	1967 1967	Huelva Huelya	Rociana	Huelva Huelva
67,77	1.135,54		1 1	enero	1967	Gijón	Gijón	Asturias
27,77	1.135,54	Leyes 82, de	7	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva
57,77	1.135,54	23 diciembre	1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva
567,77	1.135,54	1961 («B. O. del E.» 310)	1	enero	1967		Almonte	Huelva
567,77 567,77	1.135,54 1.135,54	y 1/64 (D. O. 100)	1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva
567,77	1.135,54	100)	1 1	enero	1967 1967	Huelva Huelva	Almonte	Huelva Huelva
567,77	1.135,54		1	enero enero	1967	Huelya	Rociana	Huelva
567,77	1.135,54		ī	enero	1967	Huelva	San Bartolomé de la T.	Huelva
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva
567,77	1.135,54	•	1	enero	1967	Huelva	Almonte	Huelva
567,77 567,77	1.135,54 1.135,54	,	1 .	enero	1967	Huelya	Bonares	Huelva
67,77	1.135,54		1	enero enero	1967 1967	Huelva Huelva	Almonte	Huelva Huelva
567,77	1.185,54	,	i	enero	1967	Huelva	Villanueva de las Cruces Rociana	Huelva
567,77	1.135,54		ī	enero	1967	Gijón	Gijón	Asturias
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Paterna del Campo	Huelva
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rociana	Huelva
500,00 567,77	1.000,00	•	1 1	enero	1967	Huelva	San Bartolomé de la T.	Huelva
	1 135,54		1	enero	1965	Santander	Santander	Santander
		4						•
47,97	1.895,94		1	enero	1967	Murcia	Murcia	Murcia
67,77	1.135,54	Leyes 25 / 63, 151/63 y 1/64	1	enero	1967	Málaga	Teba	Málaga
•	•	151/63 y 1/64	-	04.02.0	way.		•	
67,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Trigueros	Huelva
67,77	1.135,54		1	enero	1966	La Coruña	La Coruña	La Coruña
	,			9	r			
47,97	1.895,94		1	enero	1967	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo
47,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	San Juan del Puerto	Huelva
47,97	1.895,94		1	enero	1967	Huelva	Niebla	Huelva
47,97 47,97	1.895,94	.	1	enero	1967	Huelva	Huelva	Huelva
47,97	1.895,94 1.895,94	Leyes 151 / 63	1	enero	1967		Huelva	Huelya
47,97	1.895,94	y 1/64	1 1	enero	1967 1967		Huelva	Huelva Huelva
	A.000,04		1	AUTOT O	T901			4 TACKETA CH . 15, 115 111 111
47,97 47,97	1.895,94		1	enero	1967		Huelva	Huelva
47,97	1.895,94		1	enero	1967		Bonares	Huelya
47,97	1.895,94 1.895,94	1	1	enero	1967 1967		Huelva	Huelva Huelva
71,18	1.342,36		i	enero	1967		Almonte	Huelva
71,18	1.342,36		1	enero	1967		Almonte	Huelva
67,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Moguer	Huelva
-	-	*			***************************************		And the second s	**************************************
		1	1.	and the state of		1	1	1
		Estatuto Cla-						
OM -	4 4	del Estado.						
97,22	4,594,43	del Estado.	26	debrero	1966	La Coruña	La Coruña	

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	d d	·_		
		•		,
	Doña M.ª Teresa Serrano de Pablo	Viuda	Artillería	Comandante D. Manuel Roig Ruiz
		•		
•				
	Don Juan García Jordán Doña Rosario Cifuentes Ortega	Padres	Artilleria	Brigada D. Luis García Cifuentes
,				
	Doña Engracia Dolores Pérez Nogueira	Madre	D. E. V	Sargento D. Donato Fresandi Pérez
	Don Eladio Martínez Pedrayo Don Ramón Rodríguez Fernández Doña Juana Costas Alvarez	1 = 000=0 -111 111	Aviación	Teniente D. Luis Martínez Amoedo Brigada D. Ramón Rodríguez Sampedro Cabo Julián Costas Alvarez
c	Don Dionisio Sáenz Martínez Dona Albina Martínez Sáenz	Padres	Infantería	Cabo Hilario Sáenz Martinez
	Doña Modesta Martinez Albaina Doña M.ª del Carmen Sánchez López.	Madre Huérfana	Milicias	Cabo Pedro Salazar Martínez
á	Doña Francisca García Cancela Doña Marcelina Bernardo Suárez Doña Olvido Fernández Rodríguez	Madre Madre Madre		Cabo Antonio García Cancela

	Doña Ascensión González García	Madre	Milicias	Soldado Mario Gómez González
	•		*	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como tramite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por con-ducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente senalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida techa.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 5.177,76 pesetas, incluido el 100 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señafamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida gecha.

cantidad de 1.895.94 pesetas, incluido el 100 por 100.

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la si-guiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

5. Se hace el presente senalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

1. Todas las pensiones a percibir de la siguiente forma: Desde el 1 de enero por esta capital (Madrid), serán abo- de 1967 percibirá mensualmente la de 1967 percibirá mensualmente la

ciualiza- ón. Pen- ín mens.	Total	Leyes o Regia-	Fecha en que debe empezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		-
e les co- esponde		mento que se	de la pensión	se le consigna			
or aplic. ey 82, de 23-12-61	Pesetas	les aplica	Día Mes Año	el pago	Localidad /	Provincia () 5	•
		6	-				
5.094,86	10.189,70	Leyes 82 / 61 y 1/34	23 marzo 196	Madrid	Madrid	Madrid	10
a .					••		
		,					,
1.974,30	3.928,59	Leyes 82/61 y 1/64 y Orden 16-11-66 (D. O.	16 noviembre 196	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	11
		261)					-
D2,77	3.405,53	Leyes 82 61 y 1/64	1 enero 196	2 Vigo	Vigo	Pontevedra	12
4				_			
2.297,22 1.974,30 947,97	3.948,60		28 diciembre 196 13 enero 196 28 octubre 196	7 Madrid	León	León Madrid Pontevedra	13 14 15
f., 567,77	1.135,54	Estatuto Cla-		4 Logroño	San Román de Cameros.	Logroño	16
567,77	567,77 1.135,54 Leyes 6-11-42 567,77 1.135,54 82/61, 193/64 567,77 1.135,54 y 1/64	28 diciembre 196	4 Alava	Anúcita	Alava	16	
567,77 567,77 567,77 567,77		82/61, 193/64 y 1/64	11 agosto 196	6 La Coruña 6 Oviedo	Santiago de Compostela. Moreda	Granada	17 18 19 20
	1.135,54		2 marzo 196	7 Oviedo	Pola de Siero	Asturias	·
500,00	1.000,00	Estatuto Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes,13-12-43 22-12-60, 82/61, 193/64 y 1/64	1 enero 196	5 Valladolid	Olmedo	Valladolid	21

cantidad de 1.000 pesetas, incluido 100 por 100.

6. Se hace el presente senalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior senalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibira mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la can-tidad de 993,59 pesetas, incluido el ter-cer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuerto 25 por 100 el cuarto 25 por 100.

7. Se hace el presente senalamiento que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deduc-

el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá men-sualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas incluido el cuarto 25 por 100.

8. Se hace el presente señalamiento que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.342,36 pesetas, incluido el 100 por 100.

9. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por O. C. de 27 de febrero de 1941 ción de las cantidades percibidas por (D. O. núm. 61), a den Joaquín Martí-

nez Varela, huérfano del causante y por haber alcanzado su mayoría de edad, a la viuda que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal para el percibo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la parte correspondiente a la pensión de que goza por su segundo marido, la cual dejará de percibirla a partir de 26 de febrero de 1966.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 26 de febrero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 4.020,13 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibira men-sualmente la cantidad de 4.594,48 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100. 10. Se anula el señalamiento hecho

por este Consejo Supremo según O. C. de 30 de noviembre de 1965 (D. O. numero 5/66) y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las canti-

dades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de marzo de 1962 al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 5.094,86 pesetas; desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 6.368,57 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciemre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 7.642,28 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 8.915,99 pesetas, incluído el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 10.189,70 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

11. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo sgún O. C. de 19 de febrero de 1963 (D. O. número 53) y se hace el presente que percibirán en las mismas condiciones que el anterior desde la fecha que se indica en la relación, previa liquida-ción y deducción de las cantidades

percibidas.

Esta pensión la percibirán de la si-guiente forma: Desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 3.445,02 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1. de enero de 1967 percibirán mensualmente la cantidad de 3.928,59 pesetas, incluido el cuarto

25 por 100. 12. Se anulan los señalamientos hechos por este Consejo Supremo por O. C. de 15 de octubre de 1962 (D. O. núm. 241) y O. C. de 3 de febrero de 1964 (D. O. núm. 46), y se hace el presente, que percibira en las mismas condiciones que los anteriores desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades perci-

bidas. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1962 al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 1.702,77 pesetas; desde el 1 de abril al 31, de diciembre de 1964 percibira mensualmente la cantidad de 2.128,46 pe-setas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 2.554,15 pesetas, inclui-do el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad 25 por 100.

Mad de 2,979,84 pesetts, incluido el tercer 17. Se hace el presente señalamienneral 25 por 100 y desde el 1 de enero de to por aplicación de los beneficios de trago.

1967 percibirá mensualmente la canti- las Leyes que se citan, que percibirá dad de 3,405,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

13. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 2.871,52 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 3.445,82 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 4.020.12 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 4.594,43 pesetas incluido el cuarto 25 por 100.

14. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 13 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 3.948.60 pesetas, incluido el 100 por 100.

15. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de octubre al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá men-sualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

16. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 993,59 mesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto

mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 9 de octubre al 31 de diciembre de 1965 percibira mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

18. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 10 de febrero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá men-sualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

19. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 11 de agosto al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibirá men-sualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100. 20. Se hace el presente señalamien-

to por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 2 de marzo de 1967 percibira mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100. 21. Se hace el presente señalamien-

to por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 750 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el tercer 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1967 percibira mensualmente la can-tidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

Madrid, 29 de abril de 1967.-El General Secretario, Manuel Bazán Bui-



GOBIERNO PRESIDENCIA DEL ORDENES DE LA

Exemos, Sres,: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para con expresión de empleo, Arma, nom-Servicios Civiles, por los motivos que bre, situación y motivo de la baja y se indican, los oficiales y suboficiales fecha:

que a continuación se relacionan,

Colocados

Capitán de complemento de Infantería D. Fernando Caro Cordón. Civiles. Sevilla,-Retirado: 2-5-1967.

Capitán de complemento de Artillería D. Marcelino Gutiérrez Martín. Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos).—Retirado: 26-4-1967. Otro, D. Fidel Muñoz Navarro, A03PG. Delegación de Hacienda. Albacete.-Retirado: 24-4-1967.

Otro, D. Juan Navarro Beltrán. Banco de España. Sucursal de Melilla.

Retirado: 30-4-1967.

Capitán de complemento de Intendencia D. Juan de Dios Alamo Manión. Empresa de Transportes «Aramburu, S. A.». Sevilla.—Retirado: 4 de mayo de 1967.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Hidalgo Moreno, Prisión de Partido de Villacarrillo

(Jaén).—Retirado: 274-1967. Otro, D. Juan' Marin García. Co-mandancia de Obras de la 1.ª Región Militar. Madrid. - Retirado: 2-5-1967.

Otro, D. Antonio Prats Morales. A03PG. Dirección General de Protección Civil. Cádiz.-Retirado: 2-5-1967.

Otro, D. Pedro Sánchez Fernández. Base de Parque y Talleres de Automovilismo. Las Palmas de Gran Canaria.-Retirado: 27-4-1967.

Teniente de complemento de Arti-llería D. Bernardo Campo Redondo. Patronato de Apuestas Mutuas. Madrid.-Retirado: 24-4-1967.

Otro, D. Cristóbal Rubio Jiménez. Ayuntamiento de Valencia. - Retirado 22-4-1967.

A03PG. Parque Móvil de Ministerios tendencia del Ejercito de Tierra. Valladolid.-Retirado: 19-4-1967.

Teniente de complemento de la Guardia Civil D. Félix Molina Cayuela. AR4PG. Dirección General de Bellas Artes, Madrid.-Retirado: 2-5-1967.

Subteniente de complemento de Ingenieros D. Dionisio Carralero Caballero, Almacén C. de Suministros del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo. Madrid. - Retirado: 27-4-1967.

Brigada de complemento de Infantería D. Baldomero García Piñez. Prisión Central. Puerto de Santa María (Cádiz).—Retirado: 22-4-1967.

Otro, D. Domingo Martín Píriz. A03PG. Delegación de Hacienda de Navarra.-Retirado: 23-4-1967.

Otro, D. Victor Martinez Infante. Fábrica Nacional de Valladolid.-Retirado: 20-4-1967.

Brigada de complemento de Ingenieros D. José González Cabrera. Estación Telegráfica de Arnedo (Logroño).-Retirado: 28-4-1967.

Otro, D. Simón Gual Nebot. Companía Anónima de Seguros «La Equitativa Nacional». Palma de Mallorca.-Retirado: 26-4-1967.

Reemplazo voluntario

Capitán de complemento de Artillería D. Diego Pérez Rull.-Retirado: 28-4-1967.

Teniente de complemento de Infanteria D. Luciano Fernández Alba. Retirado: 1-5-1967.

Teniente de complemento de Avia-ción (S. T.), D. Nazario Zapatero llería D. Guillermo Carballo Pinei-Merchante. Almacén Regional de In-

Brigada de complemento de Infanteria D. Pablo García Escobar.-Retirado: 22-4-1967.

Otro, D. Antonio Pérez Gavilán.-Retirado: 21-4-1967.

Otro, D. Rogelio Siruela Benitez .-Retirado: 27-4-1967,

Otro, D. José Toro Ferrer.-Retirado: 21-4-1967.

Brigada de complemento de La Legión D. Anselmo Fernández García.-Retirado: 21-4-1967.

Brigada de complemento de Caba-Ilería D. Pedro Martin Puerto.-Retirado: 29-4-1967.

Brigada de complemento de Ingenieros D. José Fernández Baldera.-Retirado: 20-4-1967.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y Decreto núm. 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 10 de mayo de 1967.-P. D., José López-Barrón Cerruti.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 117, de 1967.)

SECCION DE **ADQUISICIONES ENAJENACIONES**

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la adquisisión de los artículos de vestuario que a continuación se indican, con des-tino a la Brigada Paracaidista, correspondiente al expediente 214-1.2/67, del Servicio de Vestuario.

1.000 chaquetones de invierno, al precio límite unitario de 800 pesetas.

1.000 ponehos, al precio limite uni-tario de 900 pesetas.

1.000 sacos de dormir, al precio li-mite unitario de 1.200 pesetas. 500 uniformes enmascarados ári-

dos, al precio límite unitario de 1.400 pesetas.

\$2.000 metros de sarga tipo 1, al precio límite de 45 pesetas metro.

3.000 metros de cipia eléctico 2 cero.

3.000 metros de cinta elástica, 3 centimetros, al precio limite de 8 pesetas metro.

900 metros de tela negra, al precio límite de 45 pesetas el metro. 170.000 botones pantalon, al precio li-mite unitario de 0,08 pesetas. 4,000 cremalleras de 22 cm., al precio límite unitario de 8.40 pesetas.

210 bobinas hilo n'egro de 450 metros, al precio límite unitario de 9 pesetas.

4.300 bobinas hilo kaki de 450 metros, al precio límite unitario de 9 pesetas.

8.800 metros tejido principal (lana y poliester), al precio limite de 300 pesetas metro.

1.400 metros de tejido forro cuerpo, al precio límite de 65 pesetas metro.

1.300 metros de tejido forro mangas, al precio limite de 55 pesetas metro.

4.200 metros de tejido forro bolsillos, al precio límite de 27 pesetas metro.

1.500 metros de entretela, al precio límite de 64 pesetas el metro.

2.000 juegos de automáticos, al precio limite de 0,50 pesetas el juego.

12.000 botones dorados pequeños, al precio límite unitario de una pesetas.

18.000 botones chaqueta, al precio limite unitario de 0,80 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situada en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las diez horas del día 16 de junio de 1967. Los oferentes deberán presentar en

el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, muestras duplicadas del artículo ofertado, siendo el tamaño de las muestras para los tejidos de dos metros, para las fornituras de veinte unidades o juegos y para los hilos, dos bobinas.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publi-cado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, rebiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y 4.000 hombreras espuma, al precio técnicas, así como el modelo de prolímite unitario de 2,50 pesetas. posición, podrán solicitarlo por carta tima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército por la calidad del artículo ofertado y por las condiciones del ofe-rente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cum-plimiento en adjudicaciones anterio-

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adju-

Madrid, 5 de mayo de 1967.

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las once horas del día 19 de junio de 1967 se admitirán ofertas en la Secretaria de esta Junta Central para la celebración, por medio de contratación directa, la adquisición de prendas de vestuario con destino a la Tropa, que a continuación se relacionan, correspondientes al expediente C. D. V. 169-2.2/67.

150.000 camisas uso externo (poliester), al precio límite unitario de 175 pesetas.

Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas muestra duplicada de la prenda ofertada. La citada muestra se marcará con un lema, sin indicación alguna de la razón social que la envía, haciendo constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

Las proposiciones para tomar par-te en esta contratación directa se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condi-ciones legales, y las copias debida-mente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y tecnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitario por carta dirigida a la Secretaria General de In Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

siciones que, aunque no sean las más setas.

dirigida a la Secretaría General de la económicas, se estime, a juicio de los Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo esmás beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

Núm. 350

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES DE BALEARES

El día 22 de junio próximo, y a las once horas, y por concurso, procederá esta Junta a la adquisición de los artículos que a continuación se indican, en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101, avenida General Primero de Rivera, sin número (Palma).

Paja pienso. (Expediente 7-S-67)

195.676 kilos para el Almacén Regional de Intendencia de Baleares, Palma.

56.351 kilos para el Depósito de Intendencia de Ibiza.

78.314 kilos para el Almacén Local de Intendencia de Mahón.

larán en quintuplicado ejemplar y debidamente reintegrado con póliza de tres pesetas el original. Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como cuanta información se desee sobre estas gestiones, se facilitarán en la Secretaría de la Junta, Cuartel de Intendencia, calle Socorro, núm. 54, Palma de Mallorca.

La publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1967.

Núm. 387

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJE-NACIONES DE CEUTA

Hasta las once horas del día 26 del actual se admiten ofertas para la adquisición, por contratación directa, de diverso material y efectos para el La-boratorio de Análisis de los Servicios de Intendencia de esta plaza, entre cuyo material, además de otro, se en-cuentra: una estufa de desecación, un horno «Mufla», una bomba de vacio y presión, un microscopio, un aparato para determinación de peso hectólitro de cereales, mecheros «Gunmitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de esta contratación directa se hará a aquellas propoprecio límite máximo de 152.062 pe-

El detalle, características del material y normas para la concurrencia se halla debidamente especificada en los pliegos de condiciones técnicas y legales expuestos en esta Junta.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, reintegrada la origiñal con póliza de tres pesetas.

El importe de los anuncios publicados será por cuenta de los adjudicatarios a prorrateo.

Ceuta, 8 de mayo de 1967.

Núm. 385

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Hasta las 10,30 horas del jueves 22 de junio próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, calle Socorro, 54, Cuartel de Intendencia, para las adquisiciones, por el sistema de concierto directo con promoción de ofertas, de los artículos siguientes:

Expediente 8-S-67

562.936 kilos de leña ranchos, para el Almacén Regional de Intendencia de Palma.

73.944 kilos de leña ranchos, para el Depósito de Intendencia de

Expediente 9-S-67

Las ofertas, por escrito, se formu-| 232.736 kilos de leña hornos para el Almacén Regional de Intendencia de Palma.

16.738 kilos de leña hornos para el Depósito de Intendencia de Ibiza.

73.505 kilos de leña hornos para el-Almacén Local de Intendencia de Mahón:

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, reintegrada con tres pesetas el original. Cada oferta se hará comprensiva de un solo artículo.

Pliego de condiciones técnicas y legales en la Secretaría de esta Junta. Publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1967.

Núm. 386

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA (ADMINISTRACION)

Hasta las diez horas del día 13 de junio se admiten ofertas de viveres de difícil conservación para atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de julio.

Pliegos de condiciones técnicas y

legales en Administración. Valencia, 15 de mayo de 1967.

Núm. 388

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO.-- DIARIO OFICIAL» Madrid - 14